



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Viernes 27 de Abril de 2012

No. 77

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N. No. 6837.....	3042
Decreto A.N. No. 6838.....	3042
Decreto A.N. No. 6839.....	3042
Decreto A.N. No. 6840.....	3042
Decreto A.N. No. 6841.....	3043
Decreto A.N. No. 6842.....	3044
Decreto A.N. No. 6843.....	3044
Decreto A.N. No. 6844.....	3044
Decreto A.N. No. 6845.....	3045
Decreto A.N. No. 6846.....	3045
Decreto A.N. No. 6871.....	3045

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Desarrollo Integral Acompañado de Nicaragua y sus Comunidades (A.D.I.A.N.C).....	3045
Estatutos Asociación Cristiana Iglesia Monte de los Olivos (ASOCIMOL).....	3048

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva No. LS-24-04-2012.....	3051
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....	3052
--------------------------------------	------

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Aviso.....	3053
------------	------

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificaciones.....	3053
---------------------	------

### DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Licitación Selectiva No. 005-2012.....	3053
--	------

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Certificación.....	3054
--------------------	------

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Aviso.....	3054
------------	------

### FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Certificación.....	3054
--------------------	------

### CONSEJO REGIONAL AUTONOMO DEL ATLANTICO NORTE

Resolución No. 16-02-03-2011.....	3056
-----------------------------------	------

### ALCALDIAS

#### Alcaldía de Managua

Aviso.....	3062
------------	------

#### Alcaldía Municipal de El Almendro

Aviso.....	3066
------------	------

#### Alcaldía Municipal de San Nicolás

Licitaciones.....	3067
-------------------	------

#### Alcaldía Municipal de San Ramón

Aviso.....	3068
------------	------

#### Alcaldía Municipal de Pantasma

Aviso.....	3068
------------	------

#### Alcaldía Municipal de Ticuantepe

Programa General de Adquisiciones.....	3069
--	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3071
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETO A. N. No. 6837**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MOVIMIENTO CRISTIANO PENTECOSTAL”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**MC.P**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio del Crucero, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “MOVIMIENTO CRISTIANO PENTECOSTAL”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**MC.P**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6838**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN MIGUELITO**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de San Miguelito, Jurisdicción del Departamento de Río San Juan.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DE SAN MIGUELITO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6839**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTE UNCIÓN Y PODER DE LO ALTO “LIRIOS DE LOS VALLES”**”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**A.I.E.P.U.P.A.LL.V**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “**ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTE UNCIÓN Y PODER DE LO ALTO “LIRIOS DE LOS VALLES”**”, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**A.I.E.P.U.P.A.LL.V**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**DECRETO A. N. No. 6840**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL RESTAURACION BEREÁ”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**M.I.R.B.E**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “MINISTERIO INTERNACIONAL RESTAURACION BEREÁ”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**M.I.R.B.E**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6841**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN “MINISTERIOS MUJERES REVESTIDAS CON PODER, INTERNACIONAL”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**MRP**”; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN “MINISTERIOS MUJERES REVESTIDAS CON PODER, INTERNACIONAL”**, pudiendo abreviarse y conocerse con las siglas “**MRP**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6842**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION COMITÉ DE SOLIDARIDAD DE CANFRANC CON LA CONCORDIA**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de la Concordia, jurisdicción del departamento de Jinotega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION COMITÉ DE SOLIDARIDAD DE CANFRANC CON LA CONCORDIA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6843**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación de Diabéticos e Hipertensos “FE Y ESPERANZA”** pudiendo identificarse también con el nombre abreviado de **ADHFE**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **Asociación de Diabéticos e Hipertensos “FE Y ESPERANZA”** pudiendo identificarse también con el nombre abreviado de **ADHFE**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6844**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CLUB HÍPICO DEL ALMENDRO**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio del Almendro, Jurisdicción del Departamento de Río San Juan.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION CLUB HÍPICO DEL ALMENDRO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6845**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL** la que se podrá identificar de forma abreviada como **“ASIPROGEDEL”**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION INTEGRAL PARA LA PROMOCION DE LA GESTION DEL DESARROLLO LOCAL** la que se podrá identificar de forma abreviada como **“ASIPROGEDEL”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6846**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HELPING HANDS ASOCIACION (ASOCIACION MANOS QUE AYUDAN)**. Que abreviadamente se denominará con las siglas **(H.H.A)**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Laguna de Perla, de la Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN HELPING HANDS ASOCIACION (ASOCIACION MANOS QUE AYUDAN)**. Que abreviadamente se denominará con las siglas **(H.H.A)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
**DECRETO A. N. No. 6871**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CORN ISLAND YOUTH CENTER INC.**, pero podrá abreviarse con el nombre de **CORN ISLAND YOUTH CENTER INC.**, o simplemente **CORN ISLAND YOUTH CENTER**; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Corn Island, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La FUNDACION CORN ISLAND YOUTH CENTER INC., pero podrá abreviarse con el nombre de **CORN ISLAND YOUTH CENTER INC.**, o simplemente **CORN ISLAND YOUTH CENTER**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil doce.  
**Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6208 - M 45858-A - Valor C\$ 1, 400.00

### ESTATUTOS "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ACOMPAÑADO DE NICARAGUA Y SUS COMUNIDADES" (A.D.I.A.N.C.)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos setenta y uno (5271), del folio número siete mil sesenta y cinco al folio número siete mil setenta y cuatro (7065-7074), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12<sup>o</sup>), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ACOMPAÑADO DE NICARAGUA Y SUS COMUNIDADES" (A.D.I.A.N.C.). Conforme autorización de Resolución del trece de Marzo del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, el día catorce de Marzo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Seis (6), Autenticado por el Licenciado Adrian de la Cruz Gutiérrez Jirón, el día treinta de marzo del año dos mil once y Escritura de Rectificación y Aclaración número diecinueve (19), protocolizada por el Licenciado Jaime Antonio Balladares Gurdian, el día siete de febrero del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA TERCERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).** Los comparecientes reunidos en asamblea general y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN que se redactan y forman parte integra de esta escritura quedando con los siguientes términos CAPITULO PRIMERO. NATURALEZA FINES Y OBJETIVOS artículo 1: La Asociación llevará por nombre "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ACOMPAÑADO DE NICARAGUA Y SUS COMUNIDADES, la cual podrá usarse de forma abreviada de la siguiente manera (A.D.I.A.N.C.), nombre en que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y con una duración de noventa y nueve años, del domicilio principal en esta ciudad de León y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera del país, en cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones de sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 2: La

Asociación tiene como objetivos a) Desarrollar programas de desarrollo en las diferentes comunidades de la República de Nicaragua a través de capacitaciones y orientaciones en el sector salud, prevención a la contaminación del medio ambiente y en contra de uso de materiales tóxicos y contaminantes perjudiciales para el medio ambiente y la salud en general, gobernabilidad y equidad de género b) realizar proyectos encaminados a la creación de viviendas dignas para los sectores más necesitado, c) crear proyectos sociales en orden económico en aras de mejorar la economía del sector más necesitado, d) desarrollar proyectos en aras de capacitaciones, trabajo social y psicológico en beneficio de las mujeres, niñas, niños, hombres, que estén en riesgo de alta delincuencia tales como: drogas, pandillas juveniles, prostitución con el fin de sacarlos de ese estado y reintegrarlos en una sociedad digna, e) realizar actividades o eventos con el fin de recaudar fondos que conlleven al mejoramiento de la calidad de vida de las personas más necesitadas y auto sostenibilidad de la Asociación f) Establecer relaciones con organismos nacionales e internacionales públicos o privados para obtener el intercambio de experiencias y cooperaciones que sean convenientes para desarrollar los fines y objetivos de la Asociación, g) Promover el fortalecimiento de valores morales de las personas desarrollando aptitudes y comportamiento de solidaridad, respeto mutuo que contribuyen a mejorar la autoestima en las familias, h) Ofrecer y brindar asesoramiento jurídico a todas las personas de las comunidades que lo necesiten, los anteriores objetivos sociales no constituyen limitantes en la actividad social de la Asociación, se declara que la Asociación podrá desarrollar toda clase de actividades encaminadas al desarrollo integral de las personas más necesitadas en las diferentes comunidades del territorio nacional. La Asociación podrá tener cualquier tipo de relaciones con personas naturales y jurídicas y privadas, nacionales y extranjeras, pudiendo celebrar todos los actos y contratos civiles necesarios a los fines que persiguen. La asociación podrá ampliar sus operaciones a cualquier otra actividad relacionada con las anteriores, debiendo entenderse que las ya enumeradas no constituyen una forma taxativa sino más bien enunciativa. En consecuencia y si por algún motivo se creyere que alguna negociación no estuviese comprendida dentro de su objeto, bastara una resolución de los miembros fundadores explicando la naturaleza de la negociación y una resolución favorable sobre el particular será suficiente para considerar la negociación o actividad dentro de los fines de la sociedad. Quedan expresamente facultados los comparecientes para interesarse como asociados en otras Asociaciones que tengan el mismo objeto de la Asociación aquí constituida. CAPITULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS: Artículo 3: La Asociación tendrá: Miembros fundadores, Miembros activos y Miembros Honorarios, Artículo 4. (MIEMBROS FUNDADORES) Son todos aquellos miembros que suscriban la escritura de constitución de la Asociación. Artículo 5. (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos, todas las personas que ingresen a la asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la Asociación. Artículo 6 (MIEMBROS HONORARIOS): Son aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. Artículo 7. La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte ya sea natural o jurídica, 2) Por tener destino desconocido por más de un año, 3) Por actuar contra los fines y objetivos de la Asociación, 4) Por renuncia escrita a la misma, 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil o privativa de libertad. Artículo 8. Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las renunciaciones de las

actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros representan únicamente un grupo, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos de la Asociación, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO, DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se realizará con la más amplia participación democrática de los asociados. La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. Artículo 9. Las máximas autoridades de la Asociación será 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva.-Artículo 10. La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de haber ingresado como miembros activos a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno del total de sus miembros. Artículo 11. La Asamblea General tiene las siguientes funciones a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación, c) Reformar los estatutos, d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, f) Cualquier otra que la Asamblea General determine. Artículo 12. La convocatoria a sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13. La sesión extraordinaria se realizara con tres días de anticipación. Artículo 14. La Asamblea General tomará sus decisiones por la mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Asociación enumerado sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 16. El órgano ejecutivo de la Asociación será la junta Directiva integrada de la siguiente manera 1.- Un presidente, 2.- Un vicepresidente, 3.- Un secretario, 4.- Un tesorero, 5.- Un fiscal, 6.- Dos vocales quienes serán electos por mayoría simple de votos y por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. Artículo 17. La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18. El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas uno de los miembros que la integran. Artículo 19. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Asociación, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, 6) Establecer oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuestas del reglamento de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria de los asociados de la asociación, 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20. El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con las facultades de apoderado Generalísimo,

2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 3) Refrendar con su firma las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda, 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate en la votación de la Junta Directiva, 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el director ejecutivo de la Asociación. Artículo 21. El presidente de la Asociación únicamente podrá enajenar bienes previa autorización de la Asamblea General previo acuerdo de la Junta Directiva. Artículo 22. Son funciones del vicepresidente de la Asociación: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva, 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para la que delegado por el presidente, 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación, 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación, 5) Otras designaciones que le haga la Junta Directiva. Artículo 23. Son funciones del secretario las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos, 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo 24. Son funciones del tesorero las siguientes. 1) Llevar el control de ingresos y egresos de la Asociación, 2) Tener un control de inventario de los bienes mueble e inmuebles de la Asociación, 3) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual, Artículo 25. Son funciones del Fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de los acuerdo tomados por la Asamblea General o por la Junta Directiva, 2) Presentar ante la Asamblea General o la Junta Directiva denuncias sobre anomalías que se le canalicen y/o documenten para la toma de decisiones, Artículo 26. Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva, 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva se lo delegue, Artículo 27: El patrimonio de la Asociación se constituye por 1) La aportación de cada uno de los asociados a como lo establecen los estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo, 2) Por la participación de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades y de organismos nacionales e internacionales, 4) El ahorro producido por el trabajo de los Asociados en cada uno de los proyectos impulsados, 5) De igual manera forman parte del patrimonio de la Asociación las obligaciones contraídas por la misma. Artículo 28: También son parte de la Asociación el acopio cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. CAPITULO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 29: Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros reunidos en Asamblea General, 2) Las causas que contempla la ley de la materia. Artículo 30: En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Asociación se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, previo auxilio de un asesor legal y un contador en las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos, practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos en concepto de donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES FINALES: Artículo 31. Las disposiciones contenidas en el presente estatuto son obligatorias desde el día de hoy en el ámbito interno y en cuanto a relaciones y actividades con otras personas desde su publicación en la gaceta diario oficial. Artículo 32. En todo lo no previsto en el presente estatuto se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significado de las Cláusulas generales que aseguren su validez

y el de las especiales que contiene renunciaciones tanto explícitas como implícitas. Así como la necesidad de solicitarla Personería Jurídica de la presente Asociación ante la Asamblea Nacional, así como también la necesidad de mantener una comunicación fluida con la comisión de defensa y gobernación para hacer facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leí íntegramente a todos el presente instrumento público a los comparecientes, quienes entendido de su contenido, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy de todo lo relacionado. (f) Sidar Eleazar Ruiz Ruiz, Ilegible, (f) Alvaro Javier Pantoja Rivera, Ilegible (f) Francisco José Ruiz Arce, Ilegible (f) Ramiro José Flores Espinal, Ilegible (f) Marco Tulio Osorno Ruiz, Ilegible (f) Silvio Aníbal Espinosa Torres, Ilegible (f) Yeris Benito Ruiz Ruiz, Ilegible (f) Notario Público, Ilegible. Pasó ante mí del frente del folio número cuatro al frente del folio número ocho de mi protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud del señor SIDAR ELEAZAR RUIZ RUIZ, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley, la que rubrico, sello y firmo en la ciudad de León a las dos de la tarde del día treinta de marzo del año dos mil once. (f) **ADRIAN DE LA CRUZ GUTIERREZ JIRÓN, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE (019) RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de León, a las nueve de la mañana del día siete de febrero de dos mil doce, ante mí, JAIME ANTONIO BALLADARES GURDIÁN, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día treinta y uno de agosto de dos mil quince, Comparecen actuando en sus propios nombres y representación los Señores: SIDAR ELEAZAR RUIZ RUIZ, mayor de edad, soltero, Odontólogo, de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad numero dos ochenta y uno guión catorce cero cuatro ochenta y dos guión triple cero nueve H (281-140482-0009H); ALVARO JAVIER PANTOJA RIVERA, mayor de edad, soltero, abogado y notario, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero dos ochenta y uno guión diez doce ochenta y dos guión triple cero cuatro V (281-101282-0004V); FRANCISCO JOSÉ RUIZ ARCE, mayor de edad, soltero, odontólogo, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero doble cero uno guión cero cuatro cero siete ochenta y uno guión triple cero dos J (001-040781-0002J); RAMIRO JOSÉ FLORES ESPINAL, mayor de edad, soltero, medico, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número dos ochenta y uno guión quince cero seis setenta y tres guión doble cero doce A (281-150673-0012A); MARCO TULIO OSORNO RUIZ, mayor de edad, soltero, licenciado en relaciones internacionales, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número dos ochenta y uno guión veintinueve cero nueve ochenta y cinco guión doble cero quince N (281-290985-0015N); SILVIO ANIBAL ESPINOSA TORREZ, mayor de edad, soltero, conductor, de este domicilio, identificado con cedula de identidad número dos ochenta y uno guión cero tres once setenta y uno guión triple cero ocho N (281-031171-0008N); YERIS BENITO RUIZ RUIZ, mayor de edad, casado, ingeniero civil, de este domicilio identificado con cédula de identidad número dos ochenta y uno guión veinticuatro once setenta y siete guión doble cero catorce H (281-241177-0014H), quienes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para el otorgamiento de este acto y manifiestan: PRIMERO: Que en fecha treinta de marzo del año dos mil once a las diez de la mañana bajo los oficios notariales del licenciado Adrian de la Cruz Gutiérrez Jirón se constituyo la Asociación civil sin fines de lucro y estatutos en escritura pública número seis (06), SEGUNDA Que la personalidad jurídica de la

Asociación “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ACOMPAÑADO DE NICARAGUA Y SUS COMUNIDADES, la cual podrá usarse de forma abreviada de la siguiente manera (A.D.I.A.N.C.), descrita en la clausula anterior se otorgo por decreto de la Asamblea Nacional número sesenta y ocho cincuenta y ocho (6858), publicado en la gaceta diario oficial el día veinte de Diciembre del año dos mil once (20 de Diciembre del 2011), según gaceta número doscientos cuarenta (240), TERCERO: Que cuando se procedió a realizar el trámite administrativo de registro de la misma ante el Ministerio de Gobernación, dirección de Control de Asociaciones se encontró que por un error involuntario se detallo mal las generales de uno de los miembros fundadores así como también en el cuerpo de la escritura se encuentra mal escrito el nombre del señor MARCO TULIO OSORNO RUIZ, así como también las funciones de los vocales y se omitió por error involuntario al momento de la digitación los derechos y obligaciones de la Asociación. CUARTO: Que por medio de la presente escritura pública los comparecientes proceden en este acto a ACLARAR el nombre y generales del señor MARCO TULIO OSORNO RUIZ, y donde dice y se lee MARCOS TULIO OSORNO RUIZ, se tenga por no puesto y en su lugar diga y se lea MARCO TULIO OSORNO RUIZ, de igual manera proceden a aclarar que donde dice y se lee FRANCISCO JOSÉ RUIZ ARCE, mayor de edad, casado, odontólogo, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero doble cero uno guión cero cuatro cero siete ochenta y uno guión triple cero dos J (001-040781-0002J); diga y se lea FRANCISCO JOSÉ RUIZ ARCE, mayor de edad, soltero, odontólogo, de este domicilio, quien se identifica con cedula de identidad numero doble cero uno guión cero cuatro cero siete ochenta y uno guión triple cero dos J (001-040781-0002J); de igual manera se aclara el artículo 26 que desde ahora y en adelante se leerá así: “Artículo 26. Las funciones de los vocales son las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, 2) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva, 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva se lo delegue”, a la vez se aclara y se agregan en el CAPITULO SEGUNDO, ARTO 8: Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las renunciaciones de las actividades de la Asociación. Los miembros colectivos independientemente del número de sus miembros representan únicamente un grupo, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los Fines y Objetivos de la Asociación, 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar propuestas a la Asamblea de Reforma de los Estatutos de la Asociación, 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación; Los deberes de los miembros son: a) participar activamente en todas las actividades de la Asociación. b) Conocer y cumplir las disposiciones de la Ley del presente Estatuto. c) Acatar las resoluciones y disposiciones tomadas por el Consejo Directivo y la Asamblea General. d) Asistir a las Asambleas. e) Cumplir con los compromisos económicos contraídos con la Asociación. f) Desempeñar fielmente los cargos para los que fuere electo. g) Informar al Consejo Directivo o a la Asambleas General las irregularidades que ocurran en la Asociación. Requisito Para ser miembro de la Asociación: a) Tener plena disposición de colaboración y apoyo a los objetivos de la Asociación. b) Someterse incondicionalmente a los Estatutos de la Asociación. c) Presentar carta solicitud de admisión a la Junta Directiva la que deberá resolver a los quince días posteriores a la solicitud presentada. d) Ser mayor de veintiún años. e) No tener actividades o intereses en conflicto con la Asociación. f) Tener vigentes sus derechos ciudadanos. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, valor y significado de las Cláusulas generales que aseguren su validez y el de las especiales que contiene renunciaciones tanto explícitas como implícitas.

Así como la necesidad de solicitarla Personería Jurídica de la presente Asociación ante la Asamblea Nacional, así como también la necesidad de mantener una comunicación fluida con la comisión de defensa y gobernación para hacer facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Leí íntegramente a todos el presente instrumento público a los comparecientes, quienes entendido de su contenido, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE, ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE.- ILEGIBLE ILEGIBLE.- J. BALLADARES.- Notario Público.—Pasó ante mí, del reverso folio número veinte al reverso del folio número veintiuno de mi Protocolo número DIECIOCHO que llevo en el corriente año. Y a solicitud del señor SIDAR ELEAZAR RUIZ RUIZ, libro este primer testimonio en tres folios útiles que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día treinta de enero de dos mil doce.- (f) **JAIME BALLADARES GURDIAN**, Notario Público.

-----  
Reg. 6211 - M 46026 A - Valor C\$ 1, 690.00

### ESTATUTOS "ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA MONTE DE LOS OLIVOS" (ASOCIMOL)

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil doscientos setenta y siete (5277), del folio número siete mil ciento cuarenta y ocho al folio número siete mil ciento cincuenta y ocho (7148-7158), Tomo: V, Libro: DOCEAVO (12º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA MONTE DE LOS OLIVOS" (ASOCIMOL). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de Marzo del año dos mil doce. Dado en la Ciudad de Managua, el día veinte de Marzo del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número cuarenta y uno (41), Autenticado por la Licenciada Brenda Lucia Arana Gonzalez, el día seis de marzo del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA CUARTA APROBACIÓN DE ESTATUTOS:** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo una vez discutidos aprueban los ESTATUTOS DE LA ASOCIACION que forman parte integrante de esta escritura, quedando redactados de la siguientes manera: ESTATUTOS de la ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA MONTE DE LOS OLIVOS (ASOCIMOL). CAPITULO I. - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA Y OBJETO. ARTICULO 1. La asociación se denominará ASOCIACION CRISTIANA IGLESIA MONTE DE LOS OLIVOS (ASOCIMOL). - ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será en la Comarca Los Chiles, Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan, pudiendo establecer Iglesias y relaciones Religiosas en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella mediante acuerdo de la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 3.- Esta asociación es de naturaleza cristiana, de carácter religiosa, de orientación espiritual, Apartidista, sin fines de lucro; su fin primordial es predicar y Difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: - ARTICULO 4.- Los objetivos y fines de la Asociación están definidos en la Cláusula Cuarta de la Constitución de la Sigiente manera: 1.- La Proclamación del Evangelio usando para ello todo lo que constituya medio de comunicación o difusión directa, charlas, seminarios, campañas evangelistas, literatura, o por los medios de comunicación

hablados o escritos, televisivo, radiales y electrónicos.- Para promover la fe cristiana y predicar la palabra de Dios y organizar exposiciones Religiosas y culturales que promuevan el conocimiento del Evangelio.- 2.- Establecer un cuerpo de Ministros Religiosos de buen testimonio y visión para realizar su misión Evangelizadora.- 3.- Establecer iglesias, Universidades e institutos bíblicos en todos sus niveles,, colegios, centros de comedores infantiles, instituciones o centros de capacitación de mujeres, hombres, jóvenes y niños de escasos recursos económicos, predicando y difundiendo el Santo Evangelio, tal como se proclama en la BIBLIA la Santa palabra de Dios, propiciando fortalecer los valores religiosos, morales, espirituales, sociales y culturales de las personas, contribuyendo a mejorar las conductas de amor y bienestar para sí y el de sus semejantes.- 4.- Construir, instalar y administrar hospitales, clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. - 5 Ayudar a los desposeídos y/o necesitados con alimentos, vestuario, medicinas, educación, capacitación y promover el desarrollo de las actividades culturales, científicas, tecnológicas, y otras que lleven a la satisfacción de sus fines según sus recursos se lo permitan.- 6.- Establecer y promover espacios de intercambio y cooperación con organizaciones e instituciones homólogas o afines privadas o con organizaciones o instituciones estatales, nacionales o extranjeras, que coadyuven para el logro de sus fines y objetivos.- 7.- Desarrollar proyectos de reforestación, protección y conservación del medio ambiente. 8.- Impulsar y Desarrollar proyectos agropecuarios con el fin de mejorar la economía de personas del campo. 9.- Impulsar y desarrollar proyectos de viviendas para familias de escasos recursos económicos. 10. - Desarrollar proyectos turísticos que permitan recaudar fondos para la auto sostenibilidad de los objetivos y fines de esta asociación cristiana. 11- Canalizar ayuda internacional a fin de que ingresen al territorio nacional brigadas médicas equipadas con sus medicamentos para beneficiar a personas de escasos recursos económicos. 12- construir templos de adoración a Nuestro Padre Celestial, centros de retiros espirituales y centros para eventos religiosos. 13- En coordinación con las entidades correspondientes desarrollar todo tipo de proyecto de carácter social (tales como electrificación, agua potable, construcción de pozos, reparación de caminos, informática, etc.), para beneficiar a los sectores más necesitados de la sociedad. -CAPITULO II.- PATRIMONIO. ARTICULO 5.- El patrimonio de la Asociación lo integraran: 1- la aportación de cada uno de los miembros fundadores y activos a como lo establezcan sus estatutos.- 2.- Las aportaciones o donaciones subvenciones, herencias, legados y demás bienes muebles e inmuebles o derechos que la Asociación adquiera a cualquier título de personas públicas o privadas, Nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. 4.- El aporte total de sus miembros fundadores consistentes en Dos Mil Córdobas Netos (C\$ 2000.00) cada uno. Teniendo como Patrimonio Inicial un fondo de DOCE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 12,000.00) 5.- El producto o rendimiento de los bienes propios y actividades o Proyectos impulsados por la Asociación.- ARTICULO 6.- La Asociación Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles para el cumplimiento de sus fines por cualquier medio de enajenación compra venta, donación, permuta u otro y podrá disponer de los mismos previo acuerdo de la Asamblea General. ARTÍCULO 7.- DURACIÓN: Por su naturaleza fines y objetivos su duración es indefinida.- RESPONSABILIDAD: La Asociación responderá por los actos ejecutados por sus órganos en ejercicio de las funciones propias que estén encomendadas o que posteriormente resultaren como consecuencia del ejercicio indebido. CAPITULO III.- DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 8.- Estará integrada por tres tipos de miembros: (1) Los miembros Fundadores que conforman la Junta Directiva Nacional, (2) Los miembros activos que serán aceptados

posteriormente por la Asamblea General estos son todos los hermanos activos, misioneros, Pastores, Delegados de cada iglesia local y (3) Los miembros Honoríficos quienes serán los que en virtud de sus meritos y mediante acuerdo razonado, la Junta Directiva Nacional le otorgue esta calidad - Para ingresar como miembros activos de la Asociación deberá el interesado 1. Solicitar su ingreso, 2. Mostrar sentido de Responsabilidad y compromiso con la visión y la misión de nuestra Asociación y 3. Guardar lealtad y fidelidad a todos los Estatutos que rigen nuestra.- Para ingresar como miembro activo de la Asociación deberá el interesado solicitar su ingreso y llenar el formulario que para ese efecto le suministrará la Administración; Dicha solicitud será aprobada por la Asamblea General con voto favorable de la mitad mas uno de los votos de los presente. A los miembros se les entregará una credencial firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva Nacional. ARTÍCULO 9.- La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas 1) Por muerte natural o jurídica; 2) Por destino desconocido por más de un año 3) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, el decoro y el buen nombre de la Asociación. 4) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación 5). Por voluntad propia con renuncia escrita a la misma, 6) Por sentencia firme que conlleve pena e interdicción civil.- CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. ARTÍCULO 10.- Los miembros tendrán los siguientes derechos: 1.- Solicitar y recibir el más amplio apoyo de la Asociación dentro del límite de sus atribuciones. 2.- Participar con voz y voto, personal en las Asambleas Generales. 3.- Elegir y ser electos de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos. 4.- Recibir información o el envío de revistas, boletines, circulares, folletos o estudios, con el propósito de informarse. Aprovechar las oportunidades de estudios (becas para seminarios, conferencias, cursillos, etc.) que la institución ofrezca o gestionare con otras instituciones, patrocinar, o para las cuales recibiere encargos o tuviera derecho de proporcionar candidatos. 5.- Ser provisto de los documentos, credenciales, folletos constancias cartas de representación o cualesquiera que esté facultada para emitir la asociación y que puede ser de provecho para sus miembros para vincularse o establecer contactos, relacionados, con otros organismos nacionales o extranjeros o con empresarios nacionales o extranjeros. ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los miembros 1.- Atender con la mayor puntualidad las convocatorias a las Asambleas Generales, reuniones, etc. que promueva o patrocine la asociación 2.- Procurar el engrandecimiento de la Asociación y prestarle todo el apoyo que esté a su alcance. 3.- Procurar que sus actuaciones y manifestaciones prestigien a la Asociación. 4.- Cumplir y velar porque se cumplan los principios y normas establecidas en la Constitución, los presentes Estatutos, los reglamentos, acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 5.- Contribuir económicamente al sostenimiento de la Asociación. 6.- Formar parte de las comisiones de trabajo para las cuales sean designados, debiendo cumplir con fidelidad y lealtad esas obligaciones. 7.- Colaborar, contribuir y fomentar con empeño los fines y objetivos de la Asociación. ARTÍCULO 12.- Los miembros activos y fundadores pagarán las cuotas de ingreso anual que establezca la Junta Directiva Nacional, en los montos, forma y condiciones que aquella determine. CAPITULO V.- DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.- ARTÍCULO 13.- Los órganos de la Asociación son: (1) La Asamblea General y (2) La Junta Directiva Nacional.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 14.- La Máxima Autoridad de esta Asociación es la Asamblea. General, la que estará integrada por todos sus miembros activos, según lo determinen los Estatutos.- La Asamblea general sesionara de manera Ordinaria una vez al mes, habrá Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros activos, sino hubiera quórum en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere quórum, esta se realizará con el número de miembros

presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros. Y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.- A la Asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y desenvolvimiento de la Asociación.- Ante la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional debe rendir cuenta de su gestión y exponer los estados financieros.- A la Asamblea General compete el aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su Reglamento.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá las veces que fuere necesario para la buena marcha de la Asociación.- ARTÍCULO 15.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria, se hará con ocho días de anticipación, Si por algún motivo especial y a juicio de la Junta Directiva Nacional se requiere celebrar Asamblea General Extraordinaria, se podrá por resolución de la Junta Directiva Nacional realizar la convocatoria a un término menor, pero nunca inferior a tres (3) días. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará la Junta Directiva Nacional, También deberá la Junta Directiva Nacional hacer la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, cuando el 25% o más de los miembros se lo pidieran por medio de un escrito, indicando el objeto de la reunión. ARTÍCULO 16.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de los votos presentes. ARTÍCULO 17.- Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva Nacional o por quien deba sustituirlo según este Estatuto. El Secretario de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General. ARTÍCULO 18.- La Asamblea General Ordinaria conocerá: 1.- De la aprobación o modificación del acta de la Sesión anterior, si la misma no hubiere quedado definitivamente aprobada en la sesión a que ella se refiere. 2.- Del informe del Presidente, Del Informe del Tesorero, Del informe de la Fiscalía. 3.- De la Elección de la Junta Directiva Nacional. 4.- De las proposiciones generales 5.- De estudios a ejecutarse. ARTÍCULO 19.- En la Asamblea General Extraordinaria se conocerá únicamente los asuntos expresamente indicados en la convocatoria y en ellas se procederá en el siguiente Orden: 1.- Apertura de la Asamblea y exposición por el Presidente del objeto de la sesión. 2.- Discusión y votación de los puntos indicados en la convocatoria.-3.- Declaración de que el acta de la sesión se tiene por definitivamente aprobada o no. Los miembros podrán pedir que se haga constar en el acta la forma en que emitieron su voto.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL: ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva Nacional es el órgano Ejecutivo de la Asociación. Estará constituido por seis miembros nominados: (1) Presidente (2) Vice Presidente, (3) Secretario, (4) Tesorero, (5) Fiscal (6) y Vocal.- ARTÍCULO 21.- Los directivos durarán en sus cargos tres (3) Años.- La elección de la Junta Directiva Nacional la hará la Asamblea General Ordinaria por el término de tres (3) años, pudiendo ser reelectos. La elección de la Junta Directiva Nacional se hará individualmente. En los casos de empate en cualquiera de las votaciones, se repetirá la votación entre los candidatos postulados que hayan obtenido el mismo número de votos y si el empate se repitiere, el presidente tendrá doble voto, la elección para Presidente y Vicepresidente será por el voto del setenta y cinco (75) por ciento de los miembros presentes. Si ninguno de los candidatos obtiene dicha mayoría se procederá a una segunda votación con los dos de ellos que obtuvieron más votos y su elección será por simple mayoría. La votación será individual. ARTÍCULO 22.- Las vacantes que ocurran en la Junta Directiva Nacional por renuncia o fallecimiento o retiro voluntario serán nombradas por la misma Junta Directiva Nacional en el caso de que sea uno el vacante. En caso de ser dos o más se convocara a una asamblea General Extraordinaria, a fin de que se proceda a una nueva elección. Las asambleas se convocarán dentro de los noventa días siguientes. En ambos casos, los miembros que se nombren ejercerán el cargo por el resto del período ARTÍCULO 23.- Los miembros de la junta directiva nacional podrán ser reelectos si la asamblea general lo aprueba.- ARTÍCULO 24.- La Junta Directiva Nacional una vez electa y aceptados los cargos, quedarán en posesión de los mismos y

permanecerá en el ejercicio de sus funciones hasta que la nueva Junta Directiva sea electa y hará entrega a la nueva Junta Directiva mediante inventario y/o auditoría. ARTÍCULO 25.- Los directivos están obligados a concurrir a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y si estuvieren imposibilitados para hacerlo, deberán presentar la excusa del caso al ser convocados. ARTICULO 26.- Corresponde a la Junta Directiva Nacional, convocar a asamblea general y presentar agenda, Interpretar los presentes Estatutos y en los casos no previstos por los mismos dictar las resoluciones que estime convenientes. Resolver sobre la buena marcha, progreso y mejoramiento de la Asociación. Examinar y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y que sean de su incumbencia. Dictar y hacer cumplir los Reglamentos Internos que rigen el funcionamiento de la Asociación nombrar representantes y demás personas que deban integrar las comisiones, Juntas y demás organismos que estime conveniente la Asociación participar. Convocar a las Asambleas Generales a través del Secretario. Nombrar las Comisiones que se considere necesarias participando activamente. Estudiar y aprobar los planes, el presupuesto general y los gastos de la Asociación. Fijar las cuotas y las contribuciones ordinarias y extraordinarias. De las Sesiones ARTÍCULO 27.- La Junta Directiva Nacional, en la primera sesión que celebre señalará los días y la hora en que ha de celebrarse sus sesiones Ordinarias. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo fuere necesario. ARTÍCULO 28.- El Presidente de la Junta Directiva Nacional convocará por medio del Secretario, debiendo dejar constancia de la convocatoria a sesión extraordinaria, en la convocatoria se indicará concretamente el objeto de la sesión. ARTICULO 29.- Para que pueda celebrarse sesión la Junta Directiva, Nacional será necesario la concurrencia de la mitad más uno. Si transcurriera una hora después de la fijada para la sesión sin que hubiere quórum, está no se celebrará: Los acuerdos y resoluciones se dictarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate se repetirá la votación y si de nuevo hubiere empate el Presidente decidirá por medio del doble voto en la tercera votación que será pública, salvo que se determine que será secreta. En el acta se hará constar la forma en que se consignó el voto.- ARTICULO 30.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva Nacional quedarán sujetas a ratificación en la sesión siguiente en que fueron tomados. ARTÍCULO 31.- Cuando el Presidente lo considere conveniente podrá nombrar comisiones especiales compuestas por miembros de la Junta Directiva Nacional, por miembros y por personas calificadas, a fin de que estudien y dictaminen sobre asuntos de difícil solución, a efecto de orientar mejor el pronunciamiento definitivo de la Junta Directiva. El Presidente tendrá derecho de formar parte de toda comisión de esa naturaleza, cuando lo considere. ARTÍCULO 32.- El orden de trabajo de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva Nacional será el siguiente: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Solicitud de Ingreso de nuevos miembros. Lectura de la correspondencia, dictámenes e informes; y Proposiciones generales.- El Presidente podrá alterar el orden indicado, siempre que crea conveniente y tendrá facultades para dar por terminada la sesión en cualquier estado de su desarrollo, cuando las circunstancias así lo justifiquen. En las sesiones extraordinarias solamente se conocerá de los asuntos objeto de la convocatoria.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO 33.-El Presidente será el representante Legal de la Asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o Administrativo y tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, con las facultades establecidas en el arto 3295 del Código Civil vigente. Tendrá facultades de abrir las cuentas bancarias de la Asociación. Sin embargo tratándose de vender hipotecar y de cualquier otro modo de enajenar o gravar los bienes de la Asociación, deberá contar con el acuerdo previo de la Asamblea General. Podrá sustituir su poder, tratándose de asuntos que conozcan o deban conocer las autoridades judiciales o cuando sea necesario.- ARTICULO 34.-El Presidente

tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades. Presidir todas las asambleas Generales, las sesiones de la Junta Directiva, así como toda otra reunión que se celebre bajo los auspicios de la Asociación. Dirigir los debates en todas las sesiones concediendo la más amplia libertad en el uso de la palabra a los presentes, pero sin que ello le impida llamar el orden a un orador y encauzar el debate dentro de las normas de ponderación y objetividad. El Presidente puede hacer las observancias en el uso de la palabra a cualquier miembro que se exceda en la forma, contenido o tiempo en el uso de la palabra. Firmar, junto con el Secretario de la Junta Directiva las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva. Firmar la correspondencia que se requiera. Convocar a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando lo considere necesario. Nombrar las Comisiones de trabajo. Delegar funciones específicas en los Directivos o miembros activos. Proponer a la Junta Directiva el programa de trabajo, el cual deberá ser vetado formalmente. Una vez aprobado, se convierte en el programa oficial de la Asociación para el ejercicio correspondiente.- DEL VICEPRESIDENTE - ARTICULO 35.- El Vicepresidente, tendrán las mismas facultades al sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva 2.- Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente 3.- Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación 4.- Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la Asociación 5.- Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. - DEL SECRETARIO - ARTÍCULO 36.- Corresponderán al Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes funciones: Elaborar y Revisar las Actas de las sesiones de la Asambleas Generales y de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas junto con el Presidente. Efectuar el cómputo en las sesiones de la Junta Directiva. Certificar, cuando así proceda, los acuerdos de la Junta Directiva y de las Asambleas. Firmar la correspondencia de mero trámite, Llevar adecuadamente el control del archivo y sello de la Asociación y Vigilar porque se lleven los libros y registros que ordena la Ley 147, Ley general sobre persona jurídica sin fines de lucro.- Garantizar el envío de los informes cuando ésta así lo ordene.- Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y procurar se ejecuten los trabajos eficientemente. Asesorar al Presidente y a la Junta Directiva en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la administración que se le sean propios de sus funciones de Administración Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos. Se faculta al Secretario de la Junta Directiva Nacional para el otorgamiento de los poderes correspondientes al Presidente de la Asociación. DEL TESORERO- ARTÍCULO 37.- La administración de los fondos y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, está a cargo del Tesorero de la Junta Directiva Nacional y de su manejo y disposición será responsable. Elaborará mensualmente el estado de Resultados para mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado de las finanzas, Administrar y llevar el Registro Contable, Firmar junto con el Presidente los Cheques e informes financieros de la Asociación. Llevar el control de Ingresos y egresos de la Asociación Tener control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. ARTÍCULO 38.- Corresponde al Tesorero además, Rendir informe a la Junta Directiva Nacional mensualmente de los estados financieros, los cuales deberán ser firmados por él y refrendados por la fiscalía. Autorizar el pago de los egresos ordinarios, de los extraordinarios aprobados por la Junta Directiva, con indicación de la fecha de la sesión en que ordenó el pago. Todo pago deberá estar respaldado con su respectivo comprobante. Exigir que se lleven los libros de contabilidad que señala la Ley 147. Rendir un informe anual a la Asamblea General, que comprenderá todo el movimiento financiero del período. En este informe hará todas las observaciones que estime conveniente en relación con la situación económica y financiera. Asesorar al Presidente en funciones administrativas e intervenir en aquellos asuntos de la Administración que le sean propios de sus

funciones según este Estatuto; y Ejercer cualquier otra obligación, deber o facultad que le señalen la Ley o estos Estatutos.- ARTICULO 39.- El Tesorero será el responsable de que se deposite todo ingreso en las cuentas bancarias de la institución. Los cheques que se giren contra la cuenta corriente deberán llevar siempre dos firmas. Una del Tesorero y Otra del Presidente.-ARTICULO 40.- Si el Tesorero cesará en su cargo por renuncia o por cualquier otro motivo, la Junta Directiva Nacional procederá a nombrar a otro Para que cumpla con el resto del período que le falte concluir al Renunciante.-ARTICULO 41.- El Tesorero deberá llevar y mantener los libros al día y debidamente sellados, y deberá presentarlos a requerimiento del Presidente, de la Junta Directiva Nacional o de autoridad competente, en caso de no hacerlo será sancionado conforme lo ordena el artículo 22 de la Ley 147, Ley general Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.-ARTICULO42.- DEL FISCAL.- ARTICULO 43.- La fiscalización, vigilancia e inspección de todas las actividades de la Asociación estarán a cargo del fiscal, Organizará su trabajo en la forma que estime más convenientes y podrá convocar a la Asamblea General de Miembros y a la Junta Directiva Nacional para informarles de los asuntos anormales que pudieran detectar y que tengan carácter urgente. ARTICULO 44.- Toda discrepancia entre la Fiscalía y los demás miembros de la Junta Directiva Nacional será resuelta en última instancia por la Asamblea General de miembros.-ARTICULO 45.- Son facultades y obligaciones del Fiscal: Comprobar que se efectúe un balance mensual de situación financiera. Comprobar que se lleven actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. Vigilar por el cumplimiento de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, de estos Estatutos, Reglamentos y de las Resoluciones tomadas en la Asamblea Generales y en la Junta Directiva Nacional. Inspeccionar todos los estados, balances, y liquidaciones que presente el Tesorero. Someter a la Junta Directiva Nacional, por lo menos cada tres meses, sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, durante el respectivo período. Asistir a las Asambleas y rendir un informe anual de sus gestiones y actividades ante la Asamblea General Ordinaria. Ejercer todos mandatos que le confiere la Asamblea General de miembros; compatibles con su cargo. Denunciar a la Junta Directiva Nacional todo procedimiento irregular de sus miembros cualquiera que sea su categoría y si no fuere oído deberá pedir por escrito al Presidente que convoque a una Asamblea General Extraordinaria con sujeción a estos Estatutos, para conocer de la queja formulada. Determinar la forma en que se llevará el escrutinio de las votaciones en la Asamblea General, y cumplir con las demás facultades y obligaciones que consigna la Ley 147 y estos Estatutos.-ARTICULO 46.- No podrán ser nombrados para el cargo de fiscal: Quienes desempeñen otro cargo en la Asociación.-ARTICULO 47.- Cuando quedará vacante el cargo de fiscal, la Asamblea General deberá nombrar un sustituto, por el resto del período para lo cual la Junta Directiva deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria dentro de un plazo no mayor de treinta días.-ARTICULO 48.- El fiscal será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos le impongan. DEL VOCAL - suplirá los cargos, en las sesiones de Junta Directiva Nacional, en el orden de nominación. Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- ARTICULO 49.- La Junta Directiva Nacional nombrará los asesores en la rama de cualquiera índole que estime conveniente, a quienes someterá todos aquellos asuntos cuya naturaleza lo justifique, para el mejor conocimiento y resolución de los mismos. Procurará que los asesores que se nombren sean profesionales o expertos de prestigio bien reconocido, de suficiente capacidad y que tengan práctica especial en las cuestiones relativas a su capacidad.- Podrán ser o no ser miembros.-ARTICULO 50.- El cargo de Asesor podrá ser Ad-honorem o remunerado.-ARTICULO 51.- Los Asesores tendrán voz pero no voto, en todas las reuniones

y Asambleas que asistan y a las cuales sean invitados. CAPITULO VI.- DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. -ARTICULO 52.- Para reformar estos Estatutos, parcial o totalmente, se convocará a una Asamblea General Extraordinaria con indicación de si se trata de una reforma total o parcial. En el caso de reforma parcial se indicarán en la convocatoria en qué consiste sustancialmente ésta, con referencia a los artículo que se trata de reformar.- ARTICULO 53.- Para que la reforma se tenga por aprobada se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los votos presentes en la Asamblea.-ARTICULO 54.- En la reforma parcial o total de los Estatutos se observarán los mismos trámites de aprobación e inscripción indicados en la Ley 147 Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones respecto a terceros lo será desde la fecha de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. - CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-ARTICULO 55- La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de sus miembros activos.- Acordada la Disolución, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a finalizar los compromisos pendientes, pagar los adeudos, haciéndose efectivo los créditos y practicándose balance y auditoría General en caso de existir un sobrante del patrimonio este será donado a una asociación o institución similar. - Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario acerca del, valor, objeto y trascendencia legal de este acto, la validez del mismo, el de las cláusulas generales y especiales de las estipulaciones implícitas y explícitas y de las hechas en concreto.- Leí toda la presente escritura a los comparecientes, quienes le dan su aprobación ratifican y firman junto conmigo la Notario que da fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible. (f) Ilegible. (f) Elvin A. G. G. (f) Ilegible. (f) Huella Digital. (f) Ramón E Ordoñez F. (f) Ilegible Notario Público. PASÓ ANTE MÍ, del frente del folio ciento siete al frente del folio ciento catorce de este mi Protocolo Número dos que llevo durante el corriente año.- A solicitud de TEODORO JIRON BALLADARES, libro Segundo Testimonio en ocho hojas útiles de papel sellado de Ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las diez y veinte minutos de la mañana del día seis de marzo de dos mil once. (f) **BRENDA LUCIA ARANA GONZALEZ**, Abogada y Notario Público.

#### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 6444 - M. 54019 - Valor C\$ 95.00

#### LS-24-04-2012 LLAMADO A LICITACIÓN SELECTIVA

**CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CUATRO (4) EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS EN VICE-DESPACHO, INSUMOS MEDICOS, DOCENCIA Y SECRETARIA GENERAL. MINSA CENTRAL”**

Fuente de Financiamiento: Fondos Fiscales. F-11

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para proveer los servicios requeridos. Los licitantes interesados pueden obtener la información completa en los siguientes portales:

-[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

-[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

3051

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

El día martes 14 de Mayo del 2012 de las 9:00 a.m – 10:00 a.m, los oferentes participantes deberán presentar ofertas en el Auditorio de la División de Adquisiciones.

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Dir. General de la División de Adquisiciones. MINSA.

Fecha de Publicación: 2 de Mayo del año 2012.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 6142 – M. 45625-A – Valor C\$ 190.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 144-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **DANIEL FRANCISCO FUENTES VALLE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-220584-0045Q**, presentó ante esta División, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, el treinta de septiembre del dos mil nueve, registrado con el número: 49; Página: 25; Tomo: X; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, Diario Oficial No. 226 del veintisiete de noviembre del dos mil nueve, en el que publicó certificación de su título; Garantía Fiscal de Contador Público No.GDC-7099 emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER" el dos de junio del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta de mayo del dos mil once.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 2723 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **DANIEL FRANCISCO**

**FUENTES VALLE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el seis de junio del año dos mil once y finalizará el cinco de junio del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de junio del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 6140 – M. 45571 – Valor C\$ 95.00

#### Acuerdo C.P.A. No. 61-2012

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco del agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Licenciado **VICTOR RAMON VARGAS ZAPATA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-060448-0021T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal Solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. 108-2007 emitido por el Ministerio de Educación, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el trece de marzo del año mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7432 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los dos días del mes de marzo del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el uno de marzo del año dos mil doce.

##### II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el numero perpetuo 371 siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

#### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **VICTOR RAMON VARGAS**

**ZAPATA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el catorce de marzo del año dos mil doce y finalizará el trece de marzo del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 6441 - M. 53939 - Valor C\$ 95.00

**A V I S O**

La Alcaldía Municipal de Altagracia en conjunto con los Módulos Comunitarios de Adoquinado N°2, 4, 5 y 6 del tramo Santa Cruz – Balgue, les invitar a visitar el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), donde se están publicando los Documentos de Licitación (DDL) para la Adquisición de Adoquines y Transporte de Adoquines, los que se ejecutarán con financiamiento del Banco Mundial y del Gobierno de Nicaragua, dichos recursos son administrados por el Ministerio de Transporte e Infraestructura.

Teléfonos: 25694404, 89253051

Fecha: 24 de abril de 2012. (f) **Ing. Kristhel Guzmán Fletes**, Directora UCP MTI – BM.

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. 6446 - M. 47709 - Valor C\$ 285.00

**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

A la **ASOCIACIÓN CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL**, propietaria del **ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 112654**, Tomo: **1813**, Folios: **148-151**, Asiento: **2°**, con un área de **8,265.16 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 972,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diez de Abril del año dos mil doce. (f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **ROGER JOSÉ GUTIÉRREZ**, propietario del **ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 1909**, Tomo: **144**, Folios: **176**, Asiento: **5°**, con un área de **6,337.04 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Masaya**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 1,013,900.00 (UN MILLÓN TRECE MIL NOVECIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diez de Abril del año dos mil doce. (f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

-----  
**NOTIFICACIÓN**

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario I del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **CARLOS JOSÉ SOLÓRZANO RIVAS**, propietario del **ÁREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: N° 29020**, Tomo: **812**, Folios: **23-4**, Asiento: **67°**, con un área de **24,257.26 Mts²**. Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de **Managua**, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **C\$ 4,075,300.00 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, diez de Abril del año dos mil doce. (f) **Ingrid Ivette López García**, Notario I del Estado – PGR.

**DIRECCION GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 6443 - M. 53992 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA**

**No. 005-2012**

**“Servicios de Acceso a Internet”**

La División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros a cargo de realizar el procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Licitación Selectiva N° **005-2012**, según Resolución Administrativa N° 014 y de conformidad a los artos 54 y 55 de la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” en la que invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) a presentar ofertas, para la adquisición de “Servicios de Acceso a Internet”.

Mediante este proceso de licitación se adquirirá los “servicios de acceso a internet”, para la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el KM 4 ½ carretera norte contiguo a BANCENTRO.

**Lugar y Plazo de Entrega del servicio:** Los servicios objeto de la presente Licitación, deberán ser entregados en la División de Informática de la Dirección General de Servicios Aduaneros ubicado en el km 4 ½ carretera norte contiguo a Bancentro, en el plazo que sea estipulado en el respectivo contrato.

Los proveedores podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, en el Centro de Atención al Usuario de la Dirección General de Servicios Aduaneros, ubicado en el Km. 4 ½ carretera norte, en el periodo comprendido del dos al diez de Mayo del año dos mil doce, en horario de 08:30 A.M a 3:30 P.M, previo pago no reembolsable de C\$ 100.00 (Cien córdobas Netos).

El presente Pliego de Bases y Condiciones está escrito en idioma Español.

**Lugar y plazo para presentar Oferta:** Los potenciales oferentes presentarán su oferta en la División de Adquisiciones el día once de Mayo del dos mil doce.

Esta adquisición es financiada con fondos propios de la Dirección General de Servicios Aduaneros proveniente del Presupuesto General de la República de Nicaragua destinado para el año dos mil doce.

Para mayor información contactar a la Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo y/o Lic. Mónica Marcela Moncada Mendoza al teléfono N° 249-3153, Ext.240 o 149.

Managua, dos de Mayo del año dos mil doce.

**(f) Lic. Hazel Natalia Reyes Vallecillo**, Directora de Adquisiciones Ad Ínterin. Dirección General de Servicios Aduaneros.

### CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 5811 - M. 8846 - Valor C\$ 95.00

#### Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica el acuerdo del Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

Consejo Supremo Electoral. Managua, veintiséis de Abril del año dos mil doce, Las once de la mañana.

**Acuerdo: 001-26/04/2012-E.M.2012**

El Consejo Supremo Electoral, con fundamento en las atribuciones que le confieren el artículo 173 de la Constitución Política de la República de Nicaragua; artículo 10 numeral 1° de la Ley Electoral y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1; 2; 3; 154 y siguientes de la misma Ley Electoral, Acuerda: **Primero:** Convocar a Elecciones para elegir los cargos de Alcaldes y Vice-alcaldes Municipales; asimismo Convocar a Elecciones para elegir los cargos de Miembros de los Concejos Municipales por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País; a verificarse el día domingo cuatro de noviembre del año dos mil doce.- **Segundo:** La convocatoria incluye el debido cumplimiento y respeto por parte de las Organizaciones Políticas a la Constitución Política de la República, Ley Electoral, Leyes Atingentes, Resoluciones, Acuerdos y Normativas.- **Tercero:** Póngase en conocimiento de la presente convocatoria a los Poderes del Estado para lo de sus cargos, a la Contraloría General de la República y a la Fiscalía General de la República para efectos de nombramiento del Fiscal Específico

Electoral.- **Cuarto:** Declárese la presente convocatoria de interés público para efectos de cumplimiento de la Ley 737 y la misma entrará en vigencia a partir del día de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.- **Quinto:** Queda este Poder del Estado en Sesión Permanente hasta la finalización del Proceso Electoral.- **Sexto:** El presente proceso se regulará bajo los acuerdos, disposiciones y resoluciones que este Poder del Estado dictará en lo sucesivo.- (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua veintiséis de Abril del año dos mil doce.-

**(f) Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 6442 - M. 53931 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE PUBLICACIÓN

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Selectiva LS-SIBOIF-03-2012 por “Contratación de póliza de seguro colectivo de vida, accidentes personales y gastos funerarios para el personal de la SIBOIF”

**(f) Gioconda Gutiérrez G.**, Coordinadora de Adquisiciones. Superintendencia de Bancos.

### FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 6440 - M. 53796 - Valor C\$ 380.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del **Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, correspondiente al año dos mil doce, en cuyas páginas comprendidas de la número uno (1) a la número doce (12), se encuentra el Acta número Uno, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, en la cual se aprobó la Resolución CD-FOGADE-I-MAR-2012, la que en sus partes introductorias, conducentes y finales, íntegra y literalmente dice:

**“ACTA NUMERO UNO. SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE**

**LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE).** En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día jueves ocho de marzo del año dos mil doce, reunidos los miembros del Consejo Directivo del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, en las oficinas de la Institución, situadas en esta ciudad, en Residencial Las Colinas, Calle Paseo del Club, casa No. 81, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la cual se hizo la debida notificación, siendo este el día, hora y lugar señalados para tal efecto, con la asistencia de: **Lic. Rolando Sevilla Boza**, Presidente del Consejo Directivo; **Dra. Virginia Molina Hurtado**, Miembro Propietario nombrado a propuesta de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y **Lic. Mario Alemán Flores**, Miembro Propietario nombrado a propuesta del Banco Central de Nicaragua. Asiste, en calidad de invitada, la Lic. Teresa Montealegre, Directora Ejecutiva de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP)... *siguen partes inconducentes...*

### RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-MAR-2012

De fecha 8 de marzo del 2012.

#### Norma para la Determinación del Diferencial de Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2012.

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, "Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229, del 25 de noviembre del 2005, es atribución del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo.

##### II

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", mediante la cual, regula lo concerniente a las Agencias Calificadoras de Riesgos y establece los Criterios para determinar la Calificación de Riesgos de las instituciones financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

##### III

Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no ha emitido, hasta la fecha, Resolución que derogue o modifique lo dispuesto en la citada Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada "Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos", debiéndose aplicar, en consecuencia, lo establecido en la misma, sobre las agencias y criterios de calificación de riesgos.

**POR TANTO**, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones

que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

#### RESUELVE:

Dictar la siguiente:

#### RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-MAR-2012

#### Norma para la Determinación del Diferencial de Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2012.

**Arto. 1 Objeto y Alcance.-** La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo, al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su clasificación.

**Arto. 2 Porcentaje de Prima.-** De conformidad con el Arto. 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551 Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25%, más un diferencial de prima por riesgo, conforme a las normas que sobre esta materia dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para lo cual se observará la tabla de equivalencia referida en el artículo siguiente.

**Arto. 3 Diferencial de Prima por Riesgo.-** Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% establecido por la ley, los siguientes porcentajes, a cada una de las categorías de riesgo establecidas en la tabla de equivalencias que se muestra a continuación, conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008. A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas se les aplicará la categoría de riesgo más alta.

Calificadoras de Riesgo	Equivalencia de Categoría de Riesgo			
	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.35%	0.85%	0.10%
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Moody's Investor Services	Aaa y Aa3	A1 y Baa1	Baa2 y Baa3	Ba1 o Inferior
Standard & Poor's	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana, S.A	AAA y AA-	A+ y BBB+	BBB y BBB-	BB+ o Inferior

La calificación que aplicará el FOGADE será la que se encuentre disponible el día veinticinco de cada mes, en la página web de la respectiva agencia calificadoras. En caso que esta fecha fuera un día no hábil, se aplicará la calificación disponible en la página Web en el día hábil anterior.

En caso que la página web de la agencia calificadoras no esté disponible, se aplicará la calificación utilizada en el cálculo de la prima del mes anterior.

**Arto. 4 Vigencia.-** La presente Norma tendrá vigencia hasta el momento en que se fije el porcentaje sobre el que se calcularán las primas que deben pagar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2013.... *siguen partes inconducentes...* No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día señalado, y habiendo leído la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Lic. Rolando Sevilla Boza. (f) Dra. Virginia Molina Hurtado. (f) Lic. Mario Alemán Flores.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente Certificación, contenida en cuatro folios, en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil doce. (f) **Carlos Aguerri Hurtado**, Secretario Consejo Directivo.

**CONSEJO REGIONAL AUTONOMO  
DEL ATLANTICO NORTE**

Reg. 5134 – M. 405270-A – Valor C\$ 1, 235.00

**RESOLUCION No.16-02-03-2011.**

El Consejo Regional Autónomo de la Región Autónoma del Atlántico Norte de la República de Nicaragua, en uso de las Atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, el Estatuto de Autonomía de las Dos Regiones Autónomas de la Costa Atlántica de Nicaragua (Ley N° 28), su Reglamento, y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Atlántico Norte, ha dictado la siguiente Resolución sobre:

**“APROBAR LA POLÍTICA, ESTRATEGIA Y PLAN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLANTICO NORTE-RAAN”**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que la población de niños, adolescentes y jóvenes en la Región Autónoma del Atlántico Norte, según el Instituto nacional de Censo representa un 77% de la población total y en atención a su condición como sujetos de derechos y obligaciones, están aptos para construir su propia forma de organización social y Administrativa.

**II**

Que la participación efectiva en la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo nacional en la RAAN, debe corresponder a los intereses de sus habitantes, constituyendo esta una de las atribuciones generales del Consejo Regional del Atlántico Norte.

**III**

Que el Arto.82 Numeral 10 del reglamento Interno del Consejo Regional Autónomo del Caribe Norte Establece que por medio de la comisión de la Mujer, Niñez, Juventud y la Familia, atiende proyectos relacionados a la aplicación del código de la Niñez, así como de las

políticas y programas que impulsa el Gobierno Central y el Gobierno Regional en el que se promuevan la igualdad de varones y mujeres y la protección de la niñez y apoyo a la familia. Que la comisión de la mujer, juventud, niñez y Juventud, luego de haber revisado y analizado la propuesta presentada por el Consejo Regional de Adolescentes y Jóvenes de la Costa Caribe Norte de Nicaragua, y con fundamento normativo emitió y aprobó el respectivo **DICTAMEN DE COMISIÓN.**

**IV**

Que la participación efectiva en la elaboración y ejecución de planes y programas de desarrollo nacional en la región, debe corresponder a los intereses de sus habitantes, constituyendo esta una de las atribuciones generales del Consejo Regional, fundamentado en la Ley 28 y su reglamento Interno.

**V**

Que en base a la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades es “UNA REALIDAD PARA LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD(Ley 648), EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, fortalecer un plan operativo nacional y regional, coordinado con las instancias superiores para hacer efectiva la aplicación de la política, estrategia para el desarrollo de la adolescencia y Juventud en las Regiones Autónomas del Caribe de Nicaragua, estableciendo un marco político institucional que oriente su acción, constituyendo de esta forma un instrumento de gestión a corto y mediano plazo, siendo indispensable definir e implementar el marco Jurídico-normativo que sustente la acción del gobierno regional para la atención de los adolescentes y jóvenes.

**VI**

Que el estado Nicaragüense ha ratificado dentro de sus normas, brindar los espacios a los jóvenes, como una igualdad de derechos que tienen, constituyendo un elemento indispensable para la erradicación de la pobreza, la profundización de la democracia, el crecimiento económico, la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, con el propósito de alcanzar el desarrollo humano sostenible de Nicaragua.

**VII**

Que en el marco de las prioridades establecidas dentro del proceso de Regionalización. La Política, estrategia y Plan Regional para el desarrollo de los Adolescentes y Jóvenes en la Región Autónoma del Atlántico Norte, es hacerla dentro del contexto de los pueblos Indígenas y Comunidades étnicas, como una herramienta para operativizar los objetivos planteados en el Estatuto de Autonomía y su Reglamento, promoviendo la integración, desarrollo y participación de los Adolescentes y jóvenes, en todos los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales, dentro del marco del desarrollo integral y pleno de la sociedad costeña en nuestra Región.

**VIII**

Que en correspondencia a la capacidades de los recursos presupuestarios proveniente del Tesoro Nacional, que asigna anualmente el Gobierno Central y de la disposición de los recursos económicos-financieros captadores por la vía de otras fuentes, la secretaria de la Mujer y familia, Niñez, Adolescencia del Gobierno Regional, deberán de cumplir con el mandato expreso del Consejo Regional y el de asegurar el funcionamiento y cumplimiento de la tareas dentro del ámbito de su responsabilidad, para contribuir al fortalecimiento Institucional de la Autonomía.

**POR TANTO:**

**RESUELVE**

**UNICO: Aprobar “la política, estrategia y plan Regional, para el desarrollo de la Adolescencia y juventud de la Región Autónoma del Atlántico Norte”.**

Dado en la ciudad de Bilwi, del Municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma del Atlántico Norte, a los dos días del mes de marzo del año Dos Mil Once.

**Téngase como Resolución  
¡Publíquese y Cúmplase!**

(f) **Carlos Alemán Cunningham**, Presidente de Junta Directiva Consejo Regional Atlántico Norte. (f) **Roberto Wilson Watson**, Primer Secretario/JD CRAAN Consejo Regional Atlántico Norte.

**Política, Estrategia y Plan Regional para el Desarrollo de la Adolescencia y Juventudes de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) 2010-2014**

“Adolescentes y Jóvenes multiétnicos y pluriculturales de la RAAN actores estratégicos en el proceso de Autonomía y Desarrollo de la RAAN, con inclusión, equidad y unidad en la diversidad.”

**PRESENTACIÓN**

Nicaragua es un país de personas jóvenes. La Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) posee una población de adolescentes y jóvenes que alcanza aproximadamente un 30 por ciento de la población total.

<sup>1</sup> De acuerdo a datos proporcionados en Informe de Desarrollo Humano, 2005.

De este total aproximadamente un 11% son adolescentes entre los 14 y los 17 años y alrededor del 19% son jóvenes de 18 a 30 años.

Para ello han definido los contenidos básicos de la Política Regional de Adolescencia y Juventudes, así como una propuesta de Plan de Desarrollo Integral de Adolescentes y Jóvenes en el marco de la Estrategia de Desarrollo de la Costa Caribe Nicaragüense, incorporando esos enfoques.

La Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud define como su objeto (Arto.1) promover el desarrollo humano de hombres y mujeres jóvenes (cuya edad oscile entre los 18 y 30 años de edad); garantizar el ejercicio de sus derechos y obligaciones; establecer políticas institucionales y movilizar recursos del Estado y de la sociedad civil para la juventud.

De conformidad con su Arto.2, los fines de la Ley son:

Reconocer a hombres y mujeres jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones. Busca conjugar la acción del Estado y la sociedad, a fin de integrar plenamente a las mujeres y hombres jóvenes del país a los procesos de transformación económica, social, política y cultural. En esa Política, se hallan presentes tanto los valores e intereses de los jóvenes como los de la sociedad.

Se procuraba tener jóvenes “integrados”, pero esas políticas eran ineficaces para responder a la problemática de los jóvenes “excluidos”.

**En las políticas de juventud la palabra clave es participación. Además, y fundamentalmente, deben fijarse tomando a los**

**jóvenes como actores estratégicos del desarrollo, y en este sentido, importa promover el voluntariado juvenil como un eje central de las políticas públicas de juventud y de las propias estrategias de desarrollo del futuro. Estimular la consolidación de instancias de participación, valoradas por los jóvenes.**

Enfrentar estigmas existentes, centrados en la imagen de jóvenes problema.

**Instalación de un Observatorio Virtual Permanente sobre Políticas de Juventud**, concebido como el principal sustento técnico del sistema de políticas públicas, ofreciendo sistemática y regularmente información y análisis comparado sobre la situación de los jóvenes, políticas pública de juventud, modelos de gestión más exitosos, experiencias promocionales más destacadas, herramientas más pertinentes y diseños programáticos más rigurosos, en desarrollo.

Algunos de los enfoques que son considerados para el desarrollo de las políticas de juventud son, principalmente, los siguientes:

**Empoderamiento.** Este centra las políticas públicas de juventud en el empoderamiento de los jóvenes. Este enfoque centra las políticas públicas de juventud en la integración de servicios destinados a las nuevas generaciones. desde la lógica de las generaciones jóvenes.

**LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE JUVENTUDES**

**La Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Juventud**

En noviembre 2001, fue aprobada la Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Juventud (PNDIJ), que define los lineamientos generales que permitan la incorporación de la juventud a la vida económica, social, cultural, los planes de desarrollo; y desplegar sus capacidades y habilidades para participar en el desarrollo social y económico y la vida política del país.

La Política busca conjugar la acción del Estado y la sociedad, a fin de integrar plenamente a las y los jóvenes a los procesos de transformación económica, social, política y cultural; siendo su objetivo general: Crear las oportunidades y condiciones requeridas por los hombres y mujeres jóvenes de Nicaragua para integrarlos como sujetos de derecho y activos participantes en la vida económica, social, cultural y política de la sociedad.

Reducir las condiciones de exclusión y vulnerabilidad social de la juventud, principalmente de la juventud rural, popular urbana y mujeres jóvenes, fomentando su incorporación plena al desarrollo y la sociedad.

Crear condiciones, instrumentos y mecanismos para la participación de la juventud en estrategias, políticas y acciones de manejo ambiental y desarrollo sostenible de Nicaragua.

La Política también reconoce lo siguiente:

La historicidad del concepto de juventud y sus procesos de desarrollo.

Las personas jóvenes enfrentan situaciones de exclusión social, inequidades e invisibilización, que se traducen en una insuficiente inclusión en los derechos ciudadanos.

Considera jóvenes a hombres y mujeres de 18 a 30 años cumplidos.

**Social.** La Política de Juventud reconoce el contexto rápidamente cambiante en que viven los y las jóvenes.

En esa perspectiva, la participación de los y las jóvenes debe ser activa y, además, protagónica. **Autonomía. Responsabilidad. Participación.**

Son componentes de la política los siguientes:

**Educación y capacitación.** Capacitación técnica; Educación universitaria y juventud; Educación primaria y secundaria; y, Educación y comunicación.

**Participación de la juventud.** Programa Nacional de Información y Documentación Juvenil; Fomento del Asociacionismo Juvenil; y, Participación de la Juventud en Políticas Públicas.

**Cultura. Voluntariado y servicio juvenil.** Promoción del Turismo Joven (programa turismo Joven para brindar opciones de entretenimiento a la juventud); Clubes de Intereses (cuyo objeto será el entretenimiento y desarrollo de la creatividad juvenil); Sistema de Comunicación Juvenil; y, Programa Nacional de Identificación y Descuentos Juveniles (en centros de entretenimiento, arte y cultura, con el objeto de hacer de estos servicios más accesibles a la población joven).

**Vivienda. Desarrollo juvenil rural. Juventud en situación de desventaja.** Promoción de Acceso a Servicios; Comunicación Social (promoción y apropiación de una cultura de respeto y solidaridad y apoyo de los y las jóvenes); Integración Social (mecanismos de facilitación para la integración social de los y las jóvenes en condiciones especiales); e, Incorporación digna de los y las jóvenes con capacidades especiales en el mercado laboral.

Cada uno de los instrumentos jurídicos, refieren y complementan un conjunto de principios y derechos dirigidos hacia los adolescentes y jóvenes de la región. En la Constitución Política y en el Estatuto de Autonomía, tales principios y derechos aunque no necesariamente se orientan de manera explícita hacia los adolescentes y jóvenes, por extensión les corresponde.

Aunque con algunas reservas Nicaragua firmó el Convenio Iberoamericano de Derechos de los Jóvenes, pero es necesaria su ratificación por la Asamblea Nacional, la cual reconoce a los jóvenes como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo de los países y como personas capaces de ejercer responsablemente sus derechos y libertades.

**Adolescentes y jóvenes de pueblos indígenas, comunidades afro descendientes y mestizos de la RAAN**

En Julio del 2001, la Asamblea Nacional aprobó la Ley 392, sobre la Promoción y Desarrollo Integral de la Juventud Nicaragüense. En diciembre del mismo año se aprobó la Política para el Desarrollo Integral de la Juventud Nicaragüense. Son cada vez más las mujeres jóvenes y hasta adolescentes que forman pareja (matrimonio y en unión de hecho). Tenemos esos derechos.

**Las demandas de los jóvenes indígenas, afro descendientes y mestizos de la RAAN.**

Tanto la política como la estrategia regional de adolescencia y juventudes de la RAAN tiene como marco de referencia además de la constitución política y la ley de la materia, el contenido de la política y estrategia de carácter nacional, el plan de desarrollo regional, y, las particularidades propias de la adolescencia y juventud de la Región Autónoma al ser este segmento poblacional de naturaleza multiétnica

y pluricultural.

Garantizar a los adolescentes y jóvenes el acceso a los servicios públicos (educación y salud de calidad, con énfasis en salud sexual y reproductiva), el empleo, el emprendimiento empresarial, su participación política, la creación, el deporte, y la vivienda, el acceso a las tecnologías de información y comunicación, etc., creando oportunidades equitativas entre los adolescentes y jóvenes, y articulando los esfuerzos públicos y privadas en la RAAN.

Impulsar la asociatividad y la organización y el trabajo en red de adolescentes y jóvenes de la RAAN, facilitándola y promoviéndola.

La política reconoce el carácter multiétnico de las poblaciones de adolescentes y jóvenes en la Región Autónoma.

**1. Participación.** La política procura el abordaje de las problemáticas, necesidades, demandas y aspiraciones de los y las adolescentes y jóvenes, en el marco de las políticas y estrategias regionales asociadas al proceso de autonomía y al propio desarrollo de la RAAN.

**Responsabilidad.**

**Enfoques de la Política de Adolescencia y Juventudes**

La política se enfoca, en su diseño y proceso de implementación, de acuerdo a las siguientes perspectivas:

**Derechos.** La política se orienta hacia el ejercicio pleno de los derechos humanos, políticos, sociales, económicos y culturales de los adolescentes y juventudes de la RAAN enmarcados en sus derechos autonómicos regionales.

**Género.** La política promueve género sensitivamente y, por lo tanto, sin diferencias, el desarrollo de programas y acciones en igualdad de condiciones, para las y los adolescentes y jóvenes, de modo que acceso equitativamente a oportunidades, recursos, bienes y servicios.

**Principales Componentes**

**Educación y capacitación a la adolescencia y juventudes para el desarrollo del capital humano de la RAAN.** Capacitación Técnica para el Empleo, Creación de banco de empleo dirigido a adolescentes y jóvenes; Desarrollo de sistema de inspectoría laboral dirigido a adolescentes y jóvenes en la Región; Promoción del emprendimiento empresarial y el autoempleo; Constitución de fondo para el financiamiento de iniciativas empresariales y de autoempleo de adolescentes y jóvenes.

**Participación de la juventud.** Fomento al desarrollo de organizaciones de adolescentes y jóvenes en la Región, municipios y comunidades; Participación organizada de adolescentes y juventudes en la definición políticas públicas, estrategias y programas regionales y aquéllos que se diseñen para su propio beneficio; Desarrollo de sistema de información y documentación juvenil regional con uso de TIC's.

**Cultura.** Promoción del Turismo Joven (programa turismo Joven para brindar opciones de entretenimiento a la juventud); Clubes de Intereses (cuyo objeto será el entretenimiento y desarrollo de la creatividad juvenil); Sistema de Comunicación Juvenil; y, Programa Regional de Identificación y Descuentos Juveniles (en centros de entretenimiento, arte y cultura, con el objeto de hacer de estos servicios más accesibles a la población joven).

**Vivienda.** Programa de construcción de viviendas dirigidas a jóvenes; Creación de fondo para el financiamiento de construcción, autoconstrucción y rehabilitación habitacional para parejas de jóvenes y madres solteras adolescentes y jóvenes.

**Voluntariado y servicio juvenil.** Programa de promoción y fomento del voluntariado entre adolescentes y jóvenes de la Región; Reconocimiento al servicio de voluntariado adolescente y juvenil; Fortalecimiento a la labor de organizaciones de la sociedad civil fundamentadas en el servicio y voluntariado juvenil; Desarrollo de programa de prestación de servicio social voluntario en adolescentes y jóvenes estudiantes, técnicos y profesionales; y, Desarrollo de intereses juveniles solidarios (Ej.: Promoción e involucramiento de adolescentes y jóvenes en la construcción de viviendas para jóvenes; campañas de alfabetización; campañas de vacunación; participación en censos poblacionales, etc.)

**Juventud en situación de desventaja.** Promoción de acceso a servicios específicos de acuerdo a su condición especial propia de los y las adolescentes y jóvenes; Promoción y apropiación de una cultura de respeto y solidaridad por los adolescentes y jóvenes hacia las personas en situación de desventaja y entre los mismos integrantes de este segmento poblacional; Definición de medios y formas de integración social de los y las adolescentes y jóvenes en condiciones especiales); Fomento a la incorporación en el ámbito laboral a los y las adolescentes y jóvenes de la Región con capacidades especiales.

## ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN

### Principios de la Estrategia

Los principios rectores de la estrategia son de los jóvenes son:

**-La participación plena y efectiva de los jóvenes,** hombres y mujeres bajo la premisa de querer participar; saber participar y; donde participar.

**Inclusión de adolescentes y jóvenes en situación de desventaja** como beneficiarios priorizados de los programas y acciones dirigidas a los adolescentes y jóvenes en situación de desventajas, riesgos y exclusión. **Construcción y Desarrollo de una Institucionalidad**

### Específica

**Participación de adolescentes y jóvenes en la orientación del quehacer autonómico regional**

**Educación, formación y capacitación**

**Salud para los adolescentes y jóvenes**

**Deporte y Recreación**

**Inserción Laboral**

**Voluntariado**

**Comunicación Asertiva**

**Apoyo a parejas de jóvenes**

## PLAN DE ACCIÓN

**Este Plan de Acción** con enfoque de género e Interculturalidad de los adolescentes y jóvenes organizados de la RAAN, sirve como instrumento de ejecución de la política, también propuesta en este documento.

Desarrollar oportunidades y capacidades institucionales en la Región que permitan capitalizar la fuerza, la iniciativa y el impulso de los jóvenes, en su propio desarrollo, como sujetos de derechos individual y colectivo, y en el desarrollo de la región.

### Objetivo

Fomentar el reconocimiento y cumplimiento pleno de los derechos y necesidades de los jóvenes y adolescentes a través de la construcción y desarrollo de una institucionalidad particular, abriéndoles los espacios y escenarios para su desarrollo y participación.

### Estrategias

Definición e implementación del marco jurídico-normativo y político-institucional que sustente la acción del gobierno regional para la atención de los adolescentes y jóvenes.

Definición y puesta en operación de entidad jurídicamente constituida para el impulso y desarrollo de política y programas definidos por las autoridades regionales para la atención de los adolescentes y jóvenes.

### Líneas de acción

**Incidencia para la ratificación** por parte de nuestro país de la **Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.**

**Formalización de la política, estrategia y plan de acción** dirigida a los adolescentes y juventudes de la RAAN.

### Acciones

Promover activa y sistemáticamente que el Estado de Nicaragua ratifique la Convención Iberoamericana de los Jóvenes.

Posicionar la Secretaría de la adolescencia y juventudes en el Gobierno Regional, como mecanismo para la incidencia en los temas de interés y necesidad de los jóvenes y adolescentes.

Crear los mecanismos para una participación plena y efectiva, trabajando en el diseño de propuesta de políticas públicas articuladas al Plan Regional de Desarrollo y vinculadas a las capacidades y potencialidades de los adolescentes y jóvenes.

Formular un Plan Estratégico para La Secretaría con la participación activa de los adolescentes y jóvenes.

Impulsar ajustes sociales y culturales a aquellos programas específicos para los jóvenes y adolescentes que se impulsan desde el nivel nacional.

Incluir en la agenda de jóvenes a los adolescentes, para asegurar la transferencia generacional y asegurar la continuidad de las políticas y las acciones.

**Participación de adolescentes y jóvenes en la orientación del quehacer autonómico regional.**

### Objetivo

Promover y fomentar el involucramiento activo y estratégico de los adolescentes y jóvenes en el proceso autonómico así como en

la formulación e implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que contribuyan al desarrollo regional y a mejorar la gobernanza.

#### **Estrategias**

**Integración a instancias colectivas de toma de decisiones** (Consejos, p.e.) en los que estén representados legítimamente adolescentes y jóvenes a nivel regional.

**Promoción y consolidación de esfuerzos organizativos** realizados por adolescentes y jóvenes en el ámbito regional, municipal, territorial y comunitario.

**Incidencia de jóvenes y adolescentes** para efectivizar su participación en procesos de toma de decisiones en el ámbito público regional, municipal y territorial.

#### **Líneas de acción**

**Facilitación de la integración** de adolescentes y jóvenes en instancias colectivas de decisión en los ámbitos: regional, municipal y territorial.

**Desarrollo de capacidades de incidencia** de jóvenes y adolescentes para efectivizar su participación en procesos de toma de decisiones en el ámbito público regional, municipal y territorial.

Diseñar e implementar un Programa para el desarrollo de capacidades de incidencia y negociación de jóvenes y adolescentes a fin de efectivizar su participación en procesos de toma de decisiones en el ámbito público regional, municipal y territorial.

#### **Objetivo**

Formar de manera integral a los jóvenes y adolescentes para su involucramiento activo en la ejecución del Plan de desarrollo de la Región, enfocándose también al desarrollo de capacidades individuales y colectivas para el mejoramiento de su calidad de vida, su desarrollo personal y el fortalecimiento de la autonomía.

#### **Líneas de acción**

**Alfabetización a nivel regional**, de los adolescentes y jóvenes fuera del SEAR.

**Creación de facilidades para el acceso al sistema educativo y la formación integral** de adolescentes y jóvenes, en condiciones socioeconómicas de pobreza, así como para el desarrollo de talentos.

**Inclusión de adolescentes y jóvenes con capacidades disminuidas** en programas en el ámbito formativo, capacitación y entrenamiento.

Promover políticas, medidas y acciones, para la plena implementación de la educación intercultural bilingüe.

Diseñar e implementar programas de educación sexual integral, objetiva, orientadora, científica y formativa dirigidos a los adolescentes y jóvenes de la Región que contribuya a su autoestima, el respeto a su propio cuerpo y a la sexualidad responsable.

Diseñar e implementar un programa de educación en artes y oficios, y de carácter técnico-vocacional dirigidos a adolescentes y jóvenes.

Diseñar e implementar un Programa de becas dirigido a jóvenes talentos en la Región, que permita su formación completa.

#### **Salud para los adolescentes y jóvenes.**

Los adolescentes y jóvenes de la Región tienen derecho a la salud física, mental y espiritual.

#### **Estrategias**

**Prevención** de problemas de salud de la población de adolescentes y jóvenes de la Región.

#### **Líneas de acción**

**Información, educación y capacitación en materia de salud**, para la prevención de problemas de salud que afectan a los adolescentes y jóvenes.

**Rescate de medicina tradicional**, para su conocimiento y uso de parte de adolescentes y jóvenes, en el marco del Sistema de Salud Regional.

Diseñar e implementar un programa de prevención y atención de casos de violencia intrafamiliar y sexual, hacia adolescentes y jóvenes de la Región.

Diseño e implementación de campaña sistemática de afiliación de jóvenes trabajadores al sistema de seguridad social en la Región.

Apoyo a organizaciones públicas y privadas para el desarrollo de sus actividades de prevención y atención de los problemas de salud que afectan a adolescentes y jóvenes en la Región.

#### **Deporte y Recreación**

Los adolescentes y jóvenes tienen el derecho a disfrutar del más alto nivel de salud física, el aprovechamiento del tiempo libre y a la recreación. El ejercicio de este derecho tanto individual como colectivamente resulta fundamental para su desarrollo integral.

#### **Estrategias**

**Promoción y fomento del deporte**, en forma masiva y multidisciplinaria, y con la participación activa de adolescentes y jóvenes de la Región.

**Ampliación y desarrollo de infraestructura deportiva** para el uso y aprovechamiento de los adolescentes y jóvenes.

**Impulso de actividades recreativas**, organizadas por y para los adolescentes y jóvenes de la Región.

#### **Líneas de acción**

**Desarrollo de actividades deportivas**, organizadas por los adolescentes y jóvenes con el apoyo de la administración regional (incluidas autoridades municipales, territoriales y comunitarias) y el sector privado.

**Desarrollo de facilidades para la recreación de adolescentes y jóvenes**, en todos los ámbitos territoriales de la Región.

**Impulso actividades turísticas regionales**, dirigidas a adolescentes y jóvenes de la Región.

Diseñar e implementar un programa de turismo joven, bajo diversas modalidades, para brindar opciones de entretenimiento a la juventud.

Promover la creación de facilidades de acceso a servicios recreativos que beneficien a los adolescentes y jóvenes de la Región.

**Estrategia**

**Promoción y fomento del empleo** a nivel regional.

**Formación, capacitación y entrenamiento** de adolescentes y jóvenes, asegurando su correspondencia y pertinencia con el Plan de Desarrollo de la Costa Caribe y el mejoramiento de su calidad de vida.

**Fomento del autoempleo a través de emprendimientos** por parte de adolescentes y jóvenes.

**Plan de estímulos por empleabilidad** de adolescentes y jóvenes, para las empresas y organizaciones que operen en la región.

**Acciones**

Crear una ventanilla de empleo juvenil, a adolescentes (en edad laboral) y jóvenes, con particular énfasis en los y las jóvenes indígenas, jóvenes campesinos, jóvenes urbanos en situación de riesgo y que se encuentren en áreas marginales de las ciudades.

Desarrollar un programa dirigido especialmente a jóvenes con capacidades diferenciadas y madres solteras.

Diseñar e impulsar un programa de emprendimiento empresarial, en áreas de interés para el desarrollo regional, dirigido a las y los adolescentes y jóvenes para el incubamiento, creación y desarrollo de empresas.

**Estrategia**

**Promoción, fomento e impulso** del voluntariado de adolescentes y jóvenes en la región.

**Articulación de participación integral y voluntariado** de adolescentes y jóvenes, asegurando su correspondencia con el interés por su involucramiento en la agenda estratégica de la Región, en pro de la consolidación autonómica y el desarrollo regional.

**Líneas de acción**

**Organización de adolescentes y jóvenes** alrededor de temáticas de interés estratégico regional.

**Desarrollo de acciones motivacionales del voluntariado** a nivel individual y colectivo, que llevan a cabo los adolescentes y jóvenes de la Región.

**Acciones**

Diseñar e implementar un programa de promoción, fomento y organización del voluntariado entre adolescentes y jóvenes de la Región.

Desarrollar un programa de prestación de servicio social voluntario en adolescentes y jóvenes estudiantes, técnicos y profesionales de la Región.

Fomentar el desarrollo de acciones de solidaridad, por parte de adolescentes y jóvenes de la Región (Ej.:

**Estrategia**

**Impulso de formas y mecanismos de comunicación alternativos** por parte de adolescentes y jóvenes.

**Definición de una agenda**, de interés particular para la adolescencia y las juventudes, asociada a las propias aspiraciones, demandas y derechos de los adolescentes y jóvenes, como base para la comunicación con las autoridades regionales.

**Aprovechamiento de infraestructura existente** para el establecimiento y mantenimiento de la comunicación entre adolescentes y jóvenes.

**Organización de la comunicación** tomando en consideración temáticas de interés estratégico regional e intereses específicos de los adolescentes y jóvenes.

**Mecanismos para su implementación****Desarrollo institucional**

Para la implementación del Plan de Acción y sus estrategias y acciones, el Gobierno Regional debe adoptar las siguientes medidas para asegurar el desarrollo de sus capacidades institucionales:

Diseñar e implementar un programa de capacitación, que combine conocimientos, habilidades y desarrollo de actitudes sobre derechos humanos- individuales y colectivos, derechos indígenas y afro descendientes, derechos de los jóvenes, derechos de las mujeres y relaciones de género e interculturalidad.

Los derechos incluidos en esta Convención, son de diversa naturaleza. Entre ellos se encuentran: Derechos Civiles y Políticos, y Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Derecho a la Justicia (Artículo 13).

Derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación e información (Artículo 18). Participación de los jóvenes (Artículo 21), incluida la participación política y la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión.

Derecho a la cultura y al arte (Artículo 24).

A la libre creación y expresión artística como parte de la formación integral de los jóvenes.

Derecho a la salud (Artículo 25).

Derecho a las condiciones de trabajo (Artículo 27).

La Constitución Política de Nicaragua

La Constitución Política vigente constituye la base y el marco de referencia general, de índole jurídica, para los derechos de los adolescentes y jóvenes de las Regiones Autónomas de nuestra Costa Caribe, y, en particular de la Región Autónoma del Atlántico Norte. Asimismo, para la definición de las políticas públicas que deben ser diseñadas e implementadas con el propósito de atender las demandas de los adolescentes y jóvenes.

Entre los derechos humanos, políticos, sociales y económicos, consignados en la Constitución Política, de los que también gozan los adolescentes y jóvenes se encuentran:

El derecho a la vida (Arto.23).

A la libertad individual, seguridad y reconocimiento de su personalidad y capacidad jurídica (Arto.25).

El derecho a elegir y ser elegidos y optar a cargos públicos (Artos.

El derecho de petición y de denuncia (Arto. El derecho de reunión pacífica (Arto.53).

El derecho de organización y afiliación política (Arto.55).

El derecho al trabajo (Arto.57)

El derecho a la educación y a la cultura (Arto.58). El derecho a la salud (Arto.59).

El derecho a constituir una familia (Arto.71).

El derecho a condiciones de trabajo apropiadas, igualdad de oportunidades y trato (Arto.82).

El derecho en su región a la educación intercultural en su lengua materna, de acuerdo a la ley (Arto.121).

Administrar los programas de salud, educación, cultura, abastecimiento, transporte, servicios comunales, etc. Velar por la correcta utilización del fondo especial de desarrollo y promoción social de la Región.

Promover la integración, desarrollo y participación de la mujer en todos los aspectos de la vida política, social, cultural y económica de la región.

#### **La Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud**

El objeto de esta Ley es: “promover el desarrollo humano de hombres y mujeres jóvenes; garantizar el ejercicio de sus derechos y obligaciones; establecer políticas institucionales y movilizar recursos del Estado y de la sociedad civil para la juventud” (Arto.1).

Entre sus fines (Arto.2) se encuentran:

Reconocer a hombres y mujeres jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones, así como, promover aptitudes y capacidades que contribuyan a su desarrollo integral y los hagan participar activamente en la vida socioeconómica y política del país.

La Ley establece que las y los jóvenes tienen derecho a (Arto.5):

La vida y condiciones humanas dignas para su desarrollo personal, familiar y social.

Asigna al Estado la responsabilidad de crear las políticas nacionales, regionales, departamentales y locales que desarrollen estrategias que contribuyan a la promoción social, económica, política y cultural de los jóvenes, a través del plan nacional de la juventud, el cual será elaborado, con la participación de las diferentes organizaciones juveniles y la sociedad civil.

Resumen del Plan de Desarrollo del Municipio 2003-2012.

Asamblea Nacional (1987). Constitución Política de Nicaragua.

Asamblea Nacional (1987).

Asamblea Nacional (1998).

Asamblea Nacional (2001). Ley de Promoción del Desarrollo Integral de la Juventud (Ley No.392).

Asamblea Nacional (2003). Políticas de Juventud en Ibero América.

Cefas, A. Características de la población joven de Nicaragua. Secretaría de la Juventud (SEJUVE).

#### **Políticas Públicas en materia de Juventud.**

Consejo Regional de Adolescentes y Jóvenes (2009). Agenda Regional de Adolescentes y Jóvenes de la Costa Caribe Norte de Nicaragua.

Diversos documentos originados del proceso de consulta con adolescentes y jóvenes: Proceso para la planificación con enfoque de derechos, género e interculturalidad del Consejo Regional de Adolescentes y Jóvenes de la RAAN; Priorización de alternativas de solución por sector de incidencia municipio, Prinzapolka; Plan de acción regional, Bilwi; Alternativas de solución, Siuna; Selección de alternativas, Rosita; Selección de alternativas, Plan de Siuna.

La inclusión de la juventud rural en políticas y estrategias.

Organización Iberoamericana de la Juventud (2007).

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.

Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Juventud (PNDIJ). Gabinete Social.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2005).

Informe de Desarrollo Humano 2005. Las Regiones Autónomas de la Costa Caribe.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2008).

Borrador de Programa “Desarrollo de capacidades nacionales para mejorar las oportunidades de empleo y autoempleo de las personas jóvenes en Nicaragua. Políticas Públicas de Juventud en América Latina: Empoderamiento de los jóvenes, enfoques integrados, gestión moderna y perspectiva generacional.

Dado en la ciudad Bilwi, Puerto cabezas, de la Región Autónoma del atlántico Norte a los dos días del mes de Marzo del año dos mil once.

**(f) Master. Carlos Aleman Cunningham**, Presidente de Junta Directivo, Concejo Regional Atlántico Norte.

**(f) Ing. Roberto Wilson Watson**, Primer secretario JD Concejo regional Atlántico Norte.

#### **ALCALDIAS**

Reg. 6447 - M. 53736 - Valor C\$ 580.00

#### **Alcaldía de Managua**

#### **AVISO SOBRE PROCESOS DE CONTRATACIONES ADJUDICADOS Y DECLARADOS DESIERTOS**

El infrascrito Secretario General hace del conocimiento público, los procesos de Contrataciones Adjudicados y Declarados Desiertos de conformidad con los Artos. 44, 48, y 50 de la Ley 622 de Contrataciones Municipales y arto. 49, párrafo infine de su Reglamento, Decreto 109/2007.

Nº	LICITACION	Nº LIC.	MODALIDAD	OFERENTE ADJUDICADO	MONTO
87	Adquisicion de Material Ferretero	083/2011	Por Registro	Alejo Pastora	C\$ 865,517.61
				Centeno Comercial S.A.	C\$ 143,112.90
				Tramesa Comercial	C\$ 621,025.10
				Mª Angelica Pastora	C\$ 41,788.42
				Sinsa	C\$ 600,458.21
88	Adquisicion de Herramientas Menores	085/2011	Por Registro	Tramesa Comercial	C\$ 531,452.40
				Sinsa	C\$ 77,420.21
				Centeno Comercial S.A.	C\$ 677,647.85
89	Adquisicion de Carretones Metalicos	087/2011	Por Registro	Allan Rafael Martinez	C\$ 786,830.00
90	Estadio Nacional de Futbol (Movimiento de Tierra)	100/2011	Licitación Pública	Nicaragua Ingenieros	C\$ 1815,784.45
91	Adquisicion de Madera	101/2011	Por Registro	Centeno Comercial S.A.	C\$ 188,214.75
				Mª Angelica Pastora	C\$ 621,000.00
92	Mejoramiento Vial, Bº Golfo Persico, D-I	102/2011	Licitacion por Registro	Constructora Roman	C\$ 1890,000.00
93	Complejo Deportivo Cultural I Etapa, Luis Alfonso Velásquez Flores (Adquisición de Malla Electrosoldada)	103/2011	Compra por Cotización	El Constructor	C\$ 838,597.50
94	Rehabilitación de Parque, Ciudad Jardín, D-IV (Contratación de mano de obra)	104/2011	Compra por Cotización	Reynaldo Valle Leyva	C\$ 360,801.00
95	Obras de conservacion de suelos y agua agroforestación, en la Subcuenca II	105/2011	Licitacion por Registro	Haydee Barrantes Monge	C\$ 561,121.62
96	Reduccion de la contaminacion de la laguna craterica de Tiscapa	106/2011	Licitacion por Registro	Agro Eco Servicios S.A	C\$ 1275,960.02
97	Adquisicion de llantas para equipos pasados	108/2011	Licitacion Publica	Cruz Lorena S.A	C\$ 2957,906.10
98	Complejo Deportivo Cultural I Etapa, Luis Alfonso Velazquez (Construccion de Muros)	109/2011	Licitacion Publica	Constructora Roman	C\$ 1890,697.72
99	Adquisición de llantas para equipos livianos y motos	110/2011	Licitacion por Registro	Cruz Lorena S.A	C\$ 1382,635.57
100	Adquisicion de equipos servidores datos de Rack	111/2011	Licitacion por Registro	Telssa	C\$ 1093,630.71
101	Parque Luis Alfonso Velasquez II etapa	112/2011	Licitacion Publica	Sicsa	C\$ 16825,784.10
102	Adquisicion de material Ferretero II Proceso	114/2011	Licitacion Publica	Alejo Pastora	C\$ 1876,887.31
				Tramesa Comercial	C\$ 1933,062.44

103	Adquisicion de Baterias	115/2011	Licitacion por Registro	Cruz Lorena S.A	C\$ 734,618.56
104	Adquisicion de Microbus de 14 a 18 pasajeros	116/2011	Compra por Cotización	DESIERTO	
105	Adquisicion de camion de 2 toneladas	117/2011	Compra por Cotización	DESIERTO	
106	Adquisicion de Botas para Personal II semestre	118/2011	Compra por Cotización	Industrias Toro S.A	C\$ 1514,750.00
107	Adquisicion de 225m3 de concreto Hidraulico	119/2011	Compra por Cotización	Cemex Nicaragua S.A.	C\$ 1059,089.61
108	Adquisicion de camion cabezal porta contenedor	120/2011	Licitacion Publica	DESIERTO	
109	Mejoramiento de vias principales "Tramo Carretera Norte: Parque Bartolome-Interseccion plasticos Robelo.	125/2011	Licitacion Publica	Constructora MECO S.A.	C\$ 11455,028.39
110	Adquisicion de Computadora	126/2011	Compra por Cotización	DESIERTO	
111	Adquisicion de dos camiones livianos	128/2011	Licitacion por Registro	Excel de Nicaragua	C\$ 379,500.00
112	Adquisicion de Microbus	129/2011	Compra por Cotización	Grupo Q	C\$ 646,950.00
113	Adquisicion de 600 Gaviones de 2x1x1	130/2011	Compra por Cotización	Prefanicasa	C\$ 1060,632.36
114	Adquisicion de Compresor de Aire de 185 MCF	131/2011	Compra por Cotización	Equipos y Accesorios	C\$ 406,237.50
115	Adquisicion de Piedra Bolon	132/2011	Licitacion por Registro	DESIERTO	
116	Remozamiento de parque Central, Parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Componente Electrico)	133/2011	Licitacion Publica	Constructora MECO S.A.	C\$ 11455,028.39
117	Adquisicion de Equipos de proteccion personal II Semestre	134/2011	Licitacion por Registro	Equipronic	C\$ 1365,165.02
				Iaguei	C\$ 7,752.73
				Solorzano Industrial	C\$ 306,622.20
118	Adquisicion de llantas	135/2011	Licitacion Publica	Construmarket	C\$ 416,619.70
				Connisa	C\$ 2045,115.73
				Centeno Comercial S.A.	C\$ 827,287.92
119	Adquisicion de Baterias	136/2011	Licitacion por Registro	Acumcasa	C\$ 319,246.33
				Baterias de Nicaragua	C\$ 160,073.10
121	Adquisicion de equipos y accesorios de computacion	137/2011	Licitacion por Registro	Contech	C\$ 512,432.53
				PBS Nicaragua	C\$ 118,105.00
				ETECH	C\$ 22,466.87
				Altec	C\$ 452,044.83
122	Adquisicion de Piedra Bolon	138/2011	Licitacion por Registro	Walkiria Zepeda	C\$ 993,830.00
123	Adquisicion de camion paltaforma de 4 toneladas	139/2011	Compra por Cotización	DESIERTO	
124	Estructura de techo para las oficinas de la UEP y Secretaria General	140/2011	Licitacion por Registro	Tox soluciones Integrales S.A	C\$ 691,543.07
125	Parque Luis Alfonso Velazquez II etapa (Componente Suministro e Instalacion de Piso Poliuretano)	141/2011	Licitacion por Registro	Materiales y Recubrimiento Deportivo S.A	C\$ 2363,922.51
126	Parque Luis Alfonso Velazquez II etapa (Componente Suministro e Instalacion de Baldosas Deportivas)	142/2011	Licitacion por Registro	Materiales y Recubrimiento Deportivo S.A	C\$ 1760,389.80
127	Adquisicion de camion Plataforma de 4 Toneladas	144/2011	Compra por Cotización	DESIERTO	
128	Sistema de drenaje pluvial B° El Eden	145/2011	Licitacion por Registro	Haydee Barrantes Monge	C\$ 1262,800.00

129	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Dos Motoniveladora 140, 160 HP</b>	01E/2011	Exclusion de Procedimiento	NIMAC	\$ 373,600.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Uno Cargadora frontal 140HP de 2.2 a 2.5m</b>			MAQUIPOS	\$ 130,000.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Una Vibrocompactadora mixta 12 toneladas</b>			MAQUIPOS	\$ 110,000.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Una Vibrocompactadora mixta 10.5 toneladas</b>			NIMAC	\$ 90,600.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Once Camiones volquete, 10 a 14m3, 15 a 20 toneladas</b>			NIMAC	\$ 357,000.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Cinco Camiones Cisterna 2000 a 2500 galones</b>			AUTOS ALEMANES	\$ 315,000.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Un Camion Cabezal, 300HP</b>			AUTOS ALEMANES	\$ 43,500.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Un Remolque Lowboy 35 toneladas</b>			AUTOS ALEMANES	\$ 38,900.00
	Adquisición de maquinaria y equipo Pesado <b>Diez Recolectoras de basura con caja de 12mts3, 190 a 200HP</b>			AUTOS ALEMANES	\$ 889,000.00
130	Adquisición de Tapas de pozo de visita	02E/2011	Exclusion de Procedimiento	Greip Nicaragua S.A	C\$ 3622,500.00
131	Adquisición de mano de obra para drenaje pluvial B° Pedro Arauz Palacios	03E/2011	Exclusion de Procedimiento	Martha Cortez Martinez	C\$ 1912,674.22
132	Mejoramiento vial, La Sabana	04E/2011	Exclusion de Procedimiento	Conedca, S.A	C\$ 5797,906.40
133	Complejo Habitacional II fase B° Acahalinca, Componente Terrazas	05E/2011	Exclusion de Procedimiento		C\$ 21465,000.00
134	Reparación de calles de Tierra de Managua, II Etapa	06E/2011	Exclusion de Procedimiento	Conedca, S.A	C\$ 1200,000.00
135	Construcción de obras de mitigación en el B° Dios Proveera (La finquita)	07E/2011	Exclusion de Procedimiento	Rafael Angel Gutierrez Flores	C\$ 489,438.28
136	Construcción de obras de mitigación, B° Heroes y Martires de Pantasma	08E/2011	Exclusion de Procedimiento		C\$ 292,243.75
137	Construcción de Muro, Cauce Oriental (B° Enrique Smith y Oscar Turcios)	09E/2011	Exclusion de Procedimiento	Reynaldo Valle Leyva	C\$ 997,506.96
138	Construcción de canal, pista Sabana Grande	10E/2011	Exclusion de Procedimiento	Sicsa	C\$ 5386,573.84
139	Construcción de puente vehicular y obras de drenaje pluvial, Sector Sabana Grande	11E/2011	Exclusion de Procedimiento	CONSTRUNCSA	C\$ 7900,000.00
140	Construcción de canaletas Los Martinez D-II	12E/2011	Exclusion de Procedimiento	Ing. Martha Cortez	C\$ 2260,000.00
141	Construcción de Cortinas Cauce El Arroyo, D-III	13E/2011	Exclusion de Procedimiento	Conedca, S.A	C\$ 6435,470.14
142	Construcción de Rampas Vehiculares Calles Pochocuape, D-II	14E/2011	Exclusion de Procedimiento	Rafael Gutierrez	C\$ 2945,682.97
143	Construcción de Vehicular comarca Nejapa, punta de plancha, D-III	15E/2011	Exclusion de Procedimiento	Master Construction S.A	C\$ 3997,216.24
144	Drenaje pluvial B° 25 febrero, D-VII	16E/2011	Exclusion de Procedimiento	Sicsa	C\$ 11948,879.50
145	Drenaje pluvial B° Venezuela, D-IV	17E/2011	Exclusion de Procedimiento	Rolando Lopez	C\$ 2281,000.00
146	Mejoramiento del drenaje Pluvial Rotonda Bello Horizonte	18E/2011	Exclusion de Procedimiento	Wilson Construcciones	C\$ 208,437.50
147	Construcción de Muro Cauce B° Santa Rosa D-IV	19E/2011	Exclusion de Procedimiento		C\$ 794,000.66
148	Drenaje pluvial B° El Paraisito, D-IV	20E/2011	Exclusion de Procedimiento	Rolando Lopez	C\$ 818,326.38

149	Limpieza de Losa de concreto estampado utilizando Maquina Abrillantadora	21E/2011	Exclusion de Procedimiento	Javier Adan Canales	C\$ 63,940.00
150	Construccion de Zapata y Base para Asta de Bandera	22E/2011	Exclusion de Procedimiento	Wilson Construcciones	C\$ 285,776.28
151	Construccion de Zapata y Asta de Bandera	23E/2011	Exclusion de Procedimiento		C\$ 417,422.20
152	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Adquisicion de Bancas Metalicas con Tubo Cuadrado de 2x4)	24E/2011	Exclusion de Procedimiento	Metalurgica Tasmaviv	C\$ 220,800.00
153	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Adquisicion de Colarantes)	25E/2011	Exclusion de Procedimiento	AGINSA	C\$ 1270,070.06
154	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Construccion de White Hopping, Losa de concreto de 10cm de espesor con acabado escobillado)	26E/2011	Exclusion de Procedimiento	Javier Adan Canales	C\$ 21,357.83
155	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Renta de moldes de European Cobblestone, Pisones de Fibra de vidrio, Rodillos y Desmaldantes)	27E/2011	Exclusion de Procedimiento	Elite Construcciones (Josue Bernheim)	C\$ 297,191.28
156	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Sellador Arquitectonico)	28E/2011	Exclusion de Procedimiento	SOLPRO	US\$ 16,100.00
157	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Pernos y Platinos)	29E/2011	Exclusion de Procedimiento	Luis Arturo Martínez	US\$ 17,330.50
158	Diseño y Remozamiento del parque central, parque Ruben Dario, Avenida Sandino y Plaza la Revolucion (Hierro y Malla Electrosoldada)	30E/2011	Exclusion de Procedimiento	Jordan Elderman	C\$ 134,100.00

(f) Lic. Fidel Moreno Briones, Secretario General Alcaldía de Managua.

Reg. 6320 - M. 53042 - Valor C\$ 380.00

### Alcaldía Municipal de El Almendro

#### AVISO DE LICITACION

Publicación N°: 07-2012

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en los Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiete Proyecto:

Descripción	Municipio	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Mejoramiento de Calles con adoquín en el casco urbano de El Almendro.	El Almendro	C\$ 200.00	Licitación Por Registro

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 30 de Abril al 03 de Mayo del 2012, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 14 de Mayo del 2012 hasta las 02:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

**Información o Consulta:** Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2516-0659; Correo Electrónico: [alcalmendro11@yahoo.es](mailto:alcalmendro11@yahoo.es).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

(f) **Sr. Luis Francisco González Moraga**, Alcalde Municipal. El Almendro, Rio San Juan.

-----  
**AVISO DE LICITACION**

**Publicación N°: 08-2012**

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en los Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Reemplazo Puente Caracito	El Almendro	C\$ 200.00	Compra por Cotización

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 30 de Abril al 02 de Mayo del 2012, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 7 de Mayo del 2012 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal.

**Información o Consulta:** Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2516-0659; Correo Electrónico: [alcalmendro11@yahoo.es](mailto:alcalmendro11@yahoo.es).

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales".

(f) **Sr. Luis Francisco González Moraga**, Alcalde Municipal. El Almendro, Rio San Juan.

2-2

-----  
Reg. 6321 - M. 53117 - Valor C\$ 570.00

**Alcaldía Municipal de San Nicolás**

**AVISO DE LICITACION No 010 - 2012.**

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de

Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**COMITÉ DE LICITACION.**

Alcaldía Municipal de San Nicolás, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

**LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA 2012.**

**PROYECTO: CONSTRUCCION DE 515.00 ML DE CUNETAS EN EL CASCO URBANO DE SAN NICOLAS.**

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: 30 de Abril y 02 de Mayo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Lunes, 14 de Mayo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal, a las 09:00 am.

Apertura de ofertas: Del 14 al 15 Mayo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$15,000.00 Quince Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás.

(f) **Eladio Rocha Rocha**, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

-----  
**AVISO DE LICITACION No 011 - 2012.**

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

**COMITÉ DE LICITACION.**

Alcaldía Municipal de San Nicolás, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

**LICITACION COMPRA POR COTIZACION DE MAYOR CUANTIA 2012.**

**PROYECTO: MEJORAMIENTO DE 2.00 KMS DE CAMINO EMPALME GUINGAJAPA - LIMAY.**

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: 30 de Abril y 02 de Mayo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Recepción de Ofertas: Lunes, 14 de Mayo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal, a las 09:00 am.

Apertura de ofertas: Del 14 al 15 Mayo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$12,000.00 Doce Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás.

(f) **Yubrank René Raudez Reyes**, Resp. Proyectos Alcaldía.

#### AVISO DE LICITACION No 012 - 2012.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

#### COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas, Iglesia Católica 1 cuadra al sur.

#### LICITACION POR REGISTRO 2012.

**PROYECTO: "REPARACION DE 8.00 M<sup>2</sup> de CAMINO SAN NICOLAS – SANTA CLARA – LIMONES No 1".**

Adquisición de Pliego de Bases y Condiciones: Del 30 Abril y 02 Mayo del 2012, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Viernes, 18 Mayo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal, 9:00 am.

Apertura de ofertas: Del 18 al 19 Mayo 2012, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$32,000.00 Treinta y Dos Mil Córdobas netos.

El Pliego de Bases Y Condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$1,000.00 (Un Mil Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

(f) **Eladio Rocha Rocha**, Alcalde de San Nicolás. **Lucrecia López Gamez**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

2-2

Reg. 6325 - M. 53457 - Valor C\$ 190.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN RAMON DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**Fuente de Financiamiento: Transferencias Municipales y COSUDE**

#### Publicación No. 1

El **Gobierno Municipal de San Ramón**, ha recibido transferencias a través del Ministerio de Hacienda y crédito público, y la Confederación Suiza, para realizar inversiones de acuerdo a la demanda de la población. La **Alcaldía Municipal de San Ramón**, en su carácter de Contratante invita a presentar ofertas para la contratación de la ejecución de la siguiente obra:

PROYECTO	MUNICIPIO	Valor del Doc.	Mantenimiento de oferta	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación de Camino El Roblar Río -Negro.	San Ramón	1,500.00	2%	Compra por Cotización

Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo, cheque certificado o en depósito en cuenta de ahorro a nombre de la Alcaldía Municipal de San Ramón.** (Solicitar No dé Cuenta vía teléfono al No 2772 – 5172), El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 30 y 02 de Mayo del 2012, y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante debidamente autorizado e identificado a partir del día 2012.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de San Ramón, /Auditorio (fecha y hora Ver documento de Licitación). No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de **Información o consultas: Oficina de la Unidad de Adquisición** Alcaldía Municipal de San Ramón. Teléfono , Fax 2772 5172 .

(f) **Norma Pérez Palma**, Resp. de Unidad de Adquisiciones.

2-2

Reg. 6445 - M. 54036 - Valor C\$ 95.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE PANTASMA ANUNCIO DE LICITACIÓN

**Fuente de Financiamiento: Transferencia Municipal**

#### Publicación No 02 - 04 - 2012

La Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma Departamento de Jinotega con Fondos de Trasferencias Municipal del MHCP ejecutara el Proyecto: **BACHEO DE DIFERENTES CAMINOS RURALES EN TODO EL MUNICIPIO DE PANTASMA** La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DE PANTASMA**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
BACHEO DE DIFERENTES CAMINOS RURALES EN TODO EL MUNICIPIO DE PANTASMA	Santa María de Pantasma	Mantenimiento de oferta	CS 1,500.00	Licitación por Registro

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma.** El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 2 y 3 de Mayo del presente año y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió después de su cancelación en caja.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma a más tardar a las 10:00 AM del día lunes 14 de mayo del año 2012. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de.

Información o consultas: **Oficina**, Alcaldía Municipal de  
Tele Fax **2782 – 9017** o al E-mail [adquisicionesampan@yahoo.es](mailto:adquisicionesampan@yahoo.es)

**(f) Sr. Salvador Blandón Meza**, Alcalde Municipal. Santa María de Pantasma.

-----  
Reg. 6061 – M. 45088-A – Valor C\$ 475.00

### Alcaldía Municipal de Ticuantepe

La Alcaldía de Ticuantepe, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 “Ley de Contrataciones Municipales y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2012.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 15,442,084.89</b>	
1	Adoquinado Denis Larios	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2012
2	Adoquinado Benjamin Zeledon	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/09/2012
3	Adoquinado Pablo Calero	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
4	Adoquinado Dirita	Compra por Cotización	Fondos Propios	08/08/2012
1	Adoquinado la Borgoña	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/04/2012
2	Adoquinado Reaprtó Juan Ramon Padilla	Licitación por Registro	Fondos Propios	25/04/2012
5	Adoquinado Eduardo Contreras- el Nancite	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
3	Adoquinado Leonel Reynosa	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/04/2012
4	Adoquinado Mira Verde	Licitación por Registro	Fondos Propios	17/04/2012
5	Adoquinado Calle del olvido	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/05/2012
6	Construcción de siete viviendas en los rios	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
7	Construcción de siete vivienda en el eden	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
8	Construcción de siete vivienda en leonel reynosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/07/2012
9	Construcción de cuatro vivienda en el reparto juan ramon padilla	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2012
10	Construcción de canal leonel reynosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/06/2012
11	Construcción de rampa en las enramadas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
12	Construcción de rampa en palestina	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2012
13	Costrucción de kioskos típicos	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
14	Construcción de estructura de cabeceras	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	11/04/2012
6	Construcción de Protectores de Taludes	Licitación por Registro	Gobierno de Noruega	11/04/2012
15	Construcción de rampa en los Rios	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	12/04/2012
16	Construcción de Rampa en el Limon	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	12/04/2012
7	Construcción de Mercado Municipal	Licitación por Registro	Agencia Española para Cooperación Internacional	16/04/2012
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 2,985,333.00</b>	
17	Compra de luminarias para lla comunidad de las Perlas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
1	Compra de Pintura	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/04/2012
18	Compra de una computadora portatil, un proyector y un juego de parlantes con amplificadores	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	12/04/2012
19	Compra de un Generador electrico	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	12/04/2012
20	Compra de 20 sillas plegables	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	11/04/2012
2	Material Vegetativo para Cubas de Infiltracion (bulbos de vetiver y tallos de espadillo)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
3	Herramientas agricolas para Cubas de Infiltracion (palas, piochas y cobas)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
4	Material Vegetativo para Barreras Vivas	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	12/06/2012
5	Herramientas Agrícolas para Barreras Vivas (palas)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	12/06/2012

6	Material Vegetativo para Cortinas Rompe Vientos	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	12/06/2012
7	Herramientas Para Cortinas Rompe Vientos	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	11/06/2012
8	Material vegetativo para Diquez	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
9	Material Vegetativo para Cercas Vivas	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
10	Materiales ferreteros para la construccion de cercas vivas (alambre de pua y grapas)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
21	Material vegetativo para sistemas eco forestales (plantacion de café)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	18/06/2012
11	Fertilizante Organico para sistemas eco forestales	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	18/06/2012
12	Material Vegetativo para Plantaciones Energeticas	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	18/06/2012
13	Fertilizante Organico para Plantaciones Energeticos	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	18/06/2012
14	Herramientas Agricolas para Plantaciones Energeticas	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	18/06/2012
15	Adquisicion de camisetas para Educacion Ambiental	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
16	Materiales y Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
17	Papeleria para uso de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/04/2012
18	Materiales y Utiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2012
19	Papeleria para uso de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2012
22	Archivadores, Sillas y escritorios	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/08/2012
23	Equipo de Aire Acondicionado	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2012
20	Libros de Actas y Carpetas	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/04/2012
21	Rastrillos, palas, machetes y otras herramientas	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/08/2012
22	Escobas, lampazos y productos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2012
23	Escobas, lampazos y productos para limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2012
24	Guantes, botas y mascarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/04/2012
25	Guantes, botas y mascarillas	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/11/2012
26	Capotes de Dos piezas	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/04/2012
27	Llantas y neumaticos para camiones recolectores de basura	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/09/2012
28	Llantas y neumaticos para motocicletas	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/04/2012
29	Cartuchos y tonner para impresoras y fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/04/2012
30	Cartuchos y tonner para impresoras y fotocopiadoras	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2012
31	Compra de materiales de construccion (arena, cemento, piedrin y piedra cantera)	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
32	Compra de perlines u acero para estructuras	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
33	Compra de materiales de construccion (arena, cemento, piedrin y piedra cantera)	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
34	Compra de perlines u acero para estructuras	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
35	Compra de materiales de construccion (arena, cemento, piedrin y piedra cantera)	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/08/2012
<b>CONSULTORIAS</b>			C\$ 0.00	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 7,198,000.00</b>	
36	Mantenimiento y Reparacion de Equipos de Computacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2012
37	Mantenimiento y Reparacion de Equipos de Computacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/09/2012
38	Servicio de Confeccion de Uniformes a Personal de Servicio	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2012
39	Mantenimiento de Vehiculos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/08/2012
40	Mantenimiento de Redes y Aparatos de Telecomunicacion	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/04/2012
41	Servicios de Imprenta	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2012
42	Servicios de Imprenta	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/11/2012
43	Servicios de Imprenta (Reproduccion de Folletos)	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
44	Reparacion Y Mantenimiento de Aire Acondicionado	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/04/2012
45	Servicio de Confeccion de Uniformes a Personal de Servicio	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/12/2012
46	Servicio de Restaurante	Compra por Cotización	Gobierno de Noruega	10/04/2012
1	Mantenimiento de caminos fase II	Licitación por Registro	Fondos Propios	10/09/2012
2	Mantenimientos de caminos fase I	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/11/2012
47	Revestimiento de material selecto camino las perlas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2012
48	Mantenimiento de calles revestidas	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/06/2012
49	Reparacion de tres rampas en comunidad de los rios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2012
50	Reparacion de drenaje pluvial santa rosa	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2012
3	Reparacion de escuelas	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/04/2012
4	Reparacion de centro de salud	Licitación por Registro	Fondos Propios	23/04/2012
51	Edicion de Video para el Refugio de Vida Silvestre El Chocoyero	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	12/04/2012
52	Asistencia Tecnica en Capacitacion de Guías Turisticos	Compra por Cotización	Agencia Española para Cooperación Internacional	12/04/2012

Elaborado Por. (f) Ing. Nelson Areas, Responsable de la UA Ticuantepe. Autorizado por: (f) Ing. Gustavo Cortez, Alcalde Municipal de Ticuantepe.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 5051 - M 39545 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 9, Tomo: I, Asiento: 86 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

**HEMERSON DANIEL DAVILA LIRA** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciado en Química y Farmacia** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Cinco días del mes de Enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. José Antonio González Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang González Buitrago. (f) Msc. José Antonio González Vizcaya, Rector.

-----  
Reg. 5052 – M. 39543-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 022-023 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**SNIER ANTONIO REYES PICHARDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil once. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 08 de marzo del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 4424 – M. 3220-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 006, Página 003, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS RAFAEL AVILEZ MIRANDA**, Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por UNA SEDE

JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una- Sede Juigalpa, Jose Anibal Montiel Urbina Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

-----  
Reg. 4425 – M. 35381 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas se inscribió mediante Número 170 Página 170 Tomo I, el Título a nombre de:

**WENDY MASSIEL BARANOVICHT ROSTRAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de Noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

-----  
Reg. 4426 – M. 35298-A – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 325 Página 325 Tomo I, el Título a nombre de:

**JAVIER ALEXANDER MARTINEZ IBARRA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. 4427 – M. 35295 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Electrónica y Computación se inscribió mediante Número 320 Página 320 Tomo I, el Título a nombre de:

**ENRIQUE JAVIER CALERO URBINA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Ingeniero Electrónico y Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: MBA. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de Noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

-----  
Reg. 4428 – M. 35398-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 177, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO**:

**LISSETH CAROLINA MEJIA LATINO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Administración y Dirección de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Benjamin Cortes Marchena El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 4429 – M. 35349-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 188, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta

dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO**:

**NATHALIA MARGARITA RODRIGUEZ MURRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 4430 – M. 244292 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 164 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de F.F.C.C. y TT. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO**:

**JAZMIN MARIEL CACERES ROSALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de marzo del 2010. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 4431 – M. 35443-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 014 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO**:

**JOSE LUIS RODRIGUEZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Rector de la

Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 29 de septiembre del 2011. (f) Director de Registro U.C.A.N.

-----  
Reg. 4446 – M. 35715-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 198 Tomo XI Partida 8717 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DOLORES VILCHEZ ZELEDON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 4447 – M. 1472836 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 161 Tomo XI Partida 8608 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**NAUM OMAR ORDOÑEZ MENDOZA**, natural de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 4448 – M. 35651-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 214 Tomo XI Partida 8769 del

Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ERNESTO MATAMOROS RIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

-----  
Reg. 4449 – M. 33670-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 75, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GINHAYGEE DABRIELA GARCIA NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 4450 – M. 1392698 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo, IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NANCY VANESSA LOPEZ BERROTERAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Medicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4451 – M. 35720-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 256, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YESSER ISAIRIZO DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2007. (f) Directora.

-----  
Reg. 4452 – M. 35019-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**DIANA VANESSA BORGE MALTEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 4453 – M. 35719 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 73, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VIOLETA MARGARITA CARDENAS CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Directora.

Reg. 4454 – M. 1392700 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BLANCA ROSA GUTIERREZ MEZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 4455 – M. 35680-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 93, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEYLING ANADESDA VALLECILLO OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 22 de febrero del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 4456 – M. 35582-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 487, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOHANA FATIMA HERNANDEZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad. Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 2 de febrero del 2012. (f) Directora.

-----  
Reg. 4457 – M. 35700-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JUANA DEL SOCORRO VARGAS CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

es conforme, Managua, 22 de noviembre del 2011. (f) Directora.

-----  
Reg.4458 – M. 25632 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 960, Página 080 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**XOCHILT YAHOSKA ORTIZ PALACIOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, diecisiete de enero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 4459 – M. 1392683 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2562, Página 141 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HENRY ANTONIO RAMIREZ SOZA**, natural de Managua,

Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 4460 – M. 35622-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1108, Página 155 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ALVARO ALEXANDER SALINAS MIRANDA**, natural de Managua, Departamento de , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de febrero del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 4461 – M. 35588-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 593, Página 297 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LAURA GUADALUPE ACEVEDO BACA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil Ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veinticuatro de octubre del 2008. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 4462 – M. 35618-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2534, Página 127 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ARTURO JOSE ORDOÑEZ VALLE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, trece de mayo del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

-----  
Reg. 4463 – M. 1392199 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1931, Folio 546, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**GEMA DE LOS ANGELES GONZALEZ BLANDON**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil diez. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, seis de enero del 2011. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 4464 – M. 1472701 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2363, Folio 690, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**AYMARA MARGARITA SEVILLA ORTIZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil once. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme, Managua, doce de enero del 2012. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 4465 – M. 35664-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 343 Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Diseño Grafico y Publicitario, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**LIDICE DOLORES ROMERO ROIZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Grafico y Publicitario**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiún días del mes de enero del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

-----  
Reg. 4466 – M. 1392147 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 1114.1 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**ARIELA OROZCO PULIDO**, natural de Dade County- FL, República de Estados Unidos de Norteamérica, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, León Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil once. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

-----  
Reg. 4467 – M. 18767 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 041, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**SAMANTHA VANESSA PEREZ NUÑEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil once. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad Benjamín Cortes Marchena El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil once. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 4468 – M. 35682-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 186, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**LEONOR DE JESUS MERCADO ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 4469 – M. 35705-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 200, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**MOISES VALLE MARENCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinentes en la Ciudad de Managua Republica de Nicaragua a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 4470 – M. 35660-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 346, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORGE ISAAC GUILLEN RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de diciembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 4471 – M. 35728-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 203, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES MARTINEZ BRENES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 4472 – M. 35727-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 201, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KENIA MERCEDES JUAREZ GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de octubre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

-----  
Reg. 4473 – M. 35688-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2845 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DAVID JONATHAN CENTENO SOLORZANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días

del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de abril del 2009. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 4474 – M. 1472838 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3905 Acta No 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ANGELICA MARIA PADILLA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de mayo del 2011. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

-----  
Reg. 4475 – M. 35707-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 072, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MOISES DE JESUS ROCHA GONZALEZ**, natural de Villa San Nicolás, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de enero del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 4476 – M. 1393596 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 051, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**NORLAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ**, natural de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 4477 – M. 35713– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 024, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**CARMEN RIVERA CASTRO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

-----  
Reg. 4478 - M. 35677-A - Valor C\$ 570.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina**, presentada por **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de la Habana Cuba, el 23 de junio de 2005, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Doctor en Medicina** de **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la

Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los Catorce días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Doctor en Medicina**, de **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 112, Folios 124/125, Tomo V. Managua, 10 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral**, presentada por **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina, Ciudad de Santa Clara, Cuba 2 de junio de 2009, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Medicina General Integral** de **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Medicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Medicina General Integral**, de **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 113, Folios 125/126, Tomo V. Managua, 10 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del 2012. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Cardiología**, presentada por **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**,

de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por Escuela Latinoamericana de Medicina Ciudad de la Habana Cuba, 30 de noviembre de 2011, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número uno, del trece de enero del año dos mil doce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialista en Cardiología** de **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de enero del año dos mil doce. (f) Jaime López Lowery, Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialista en Cardiología**, de **CARLOS ELIEZER RUIZ FLORES**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 115, Folios 126/127, Tomo V. Managua, 10 de Febrero del 2012.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de febrero del dos mil doce. (f) Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 4479 – M. 1392684 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 281, Página 141, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**MARLON ISAAC GUIDEL SEVILLA**, Natural de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA –Sede Juigalpa José Anibal Montiel Urbina. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, quince de diciembre del año dos mil once. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 4480– M. 1472850 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. certifica que en Folio No. 305, Tomo No. 07 del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hotelera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

**TANIA MERCEDES FLORES MEJIA**, natural de Isla de Ometepe, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turística y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de enero del dos mil diez. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 4481 – M. 35652-A – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 21; Número: 19; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva este oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**BERTA KARINA RIVERA OMIER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del año 2008. Lic. Abel de Jesús Meléndez, Secretaria General. Lic. Jiselda Cruz Aguirre Resp. De Registro Académico

Reg. 4482 – M. 1393511– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 85; Número: 1577; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MARIA ISABEL GOMEZ ESPINOZA**, Natural del Rama, Región Autónoma Atlántico Sur República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2011. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 16 de noviembre de 2011. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Aéreas Departamento de Registro Académico. (f) Erick Pérez Chavarría Secretaria General.